Racionalizar s.a.s

NIT: 900.343.234-3

EXPERTO MANUALES DE FUNCIONES

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

Calle 31 Nº 13 A – 51 Oficina 120 Edificio Panorama Torre 2
Teléfono: 4727896
E-mail: racionalizarsas@hotmail.com

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
Dirección: KR 13 B No. 161 – 50 interior 3, apartamento 104
Teléfonos: 8133781 – 3108074386
e-mail: juancbeltranj@gmail.com
Bogotá, D.C.

PERFIL PROFESIONAL

Profesional en Ingeniería Industrial con especialización en Administración de Empresas y en Gestión Humana, con amplia experiencia en la formulación, planeación, evaluación y desarrollo de proyectos, en el mejoramiento de procesos, modernización institucional, en indicadores de gestión, en planeación estratégica, en el Sistema de Gestión de Calidad, en el Modelo Estándar de Control Interno, en el diseño y estructuración de sistemas de información, en proyectos de aprendizaje, en gestión documental y en gestión y desarrollo de talento humano. Auditor Interno y Gestor de Calidad. Alto desempeño como Director de Proyectos, conferencista y coordinador de equipos de trabajo. Profesional comprometido, creativo, recursivo y responsable, destacado por su nivel de liderazgo y organización.

INFORMACION PERSONAL

Fecha de nacimiento	:	Bogotá, Octubre 7 de 1972
Documento de identidad	:	c.c. 80.470.835 de Bogotá
Libreta militar	:	807552 Distrito 51 (segunda clase)
Tarjeta profesional	:	25228143161CND

EXPERIENCIA LABORAL

- **VRACH VENTURES GROUP SAS:** Agosto de 2017 a la fecha. Representante Legal y Gerente General.

- **RACIONALIZAR SAS:** Febrero de 2018 a enero de 2019. Rediseño Institucional para la Gobernación del Chocó y asesoría y asistencia técnica a tres convenios suscritos por la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Antioquia con los municipios del departamento, a cinco convenios suscritos por la Territorial Risaralda - Quindío y a un convenio suscrito por la Territorial Caldas.

- **RACIONALIZAR SAS:** Octubre a diciembre de 2017. Asesoría y asistencia técnica a cinco convenios suscritos por la Escuela Superior de Administración Pública Territorial Antioquia con los municipios del departamento, relativos al rediseño institucional.

- **INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Julio a noviembre de 2017. Mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión bajo las normas de referencia NTC ISO 9001:2015, NTCGP 1000:2009 y MECI 1000:2014, con el propósito de mejorar la gestión y mantener la certificación, involucrando el fortalecimiento de las competencias de los funcionarios del IEMP: Riesgos, indicadores, formación, producto no conforme y políticas de investigación científica.

- **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA:** Octubre a diciembre de 2016. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

- **MULTIMEDIA SERVICE:** Agosto a octubre de 2016. Autoría del curso el MECI en el puesto de trabajo y coautoría de los cursos de Inducción, Seguimiento a Políticas Públicas y Evaluación de Políticas Públicas para el Departamento Nacional de Planeación.

- **MULTIMEDIA SERVICE:** Agosto de 2015 a febrero de 2016. Creación y redacción del diplomado para la Evaluación del Sistema Integrado de Gestión Distrital, del curso Certificación en Auditoría Interna y del curso Competencias de Gestión Humana (servicio al ciudadano, indicadores de gestión, procesos orientados a resultados, participación ciudadana y experticia).

- **BUREAU VERITAS:** Julio a noviembre de 2015. Asesor Experto en gestión organizacional para el rediseño del proceso de Asistencia Técnica de Findeter.

- **CORPORACIÓN ZETIAN:** Marzo a abril de 2015. Elaboración del Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación Superior - ICFES.

- **AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES:** Octubre de 2014 a Febrero de 2015. Elaboración del Modelo Operativo y de Gestión para la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Administrativa de Administración Judicial. Director del Proyecto.

- **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:** Julio a diciembre de 2014. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

- **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA:** Septiembre de 2013 a diciembre de 2014. Estudio técnico para el proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de la Entidad, incluyendo procesos, estructura y planta de personal.

- **MINISTERIO DE TRANSPORTE:** Septiembre a noviembre de 2014. Capacitación y actualización de los tableros de indicadores de gestión de la Entidad

- **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU:** Diciembre de 2013 a noviembre de 2014. Diseño y estructuración del Plan Estratégico de Talento Humano y asesoría en su implementación, así como la gestión del plan operativo en las áreas de desarrollo humano (capacitación, bienestar, salud ocupacional, gestión del desempeño e incentivos) y de administración de personal (carrera administrativa, situaciones administrativas y planta de personal).

- **LEADER SEARCH:** Julio a septiembre de 2014. Descripción de 459 carreras técnicas y tecnológicas incluyendo las competencias asociadas, con destino al portal de Guía Académica, de la Casa Editorial El Tiempo.

- **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA:** Diciembre de 2013 a Marzo de 2014. Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia.

- **BUREAU VERITAS:** Octubre de 2013 a Marzo de 2014. Revisión y actualización de la plataforma estratégica de la Agencia Nacional de Minería: Misión, Visión, Política del Sistema Integrado de Gestión, Iniciativas y Retos Estratégicos, Cuadro de Mando Integrado e Indicadores de Gestión .

- **BUREAU VERITAS:** Noviembre a Diciembre de 2013. Dirección y coordinación del proyecto para capacitación especializada en el Consejo Superior de la Judicatura.

- **BUREAU VERITAS:** Octubre a Diciembre de 2013. Implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno en la Agencia Nacional de Minería.

- **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU:** Junio a Noviembre de 2013. Medición y ajuste de las cargas de trabajo para la planta permanente y temporal de la Entidad y elaboración del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos resultantes en la planta temporal.

- **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA:** Mayo a Septiembre de 2013. Actualización del estudio técnico para el proyecto de fortalecimiento de la capacidad institucional de la Entidad, incluyendo procesos, estructura y planta de personal.

- **FÁCTICO CONSULTORÍA SAS:** Junio a Julio de 2013. Auditor líder y coordinador del ciclo de auditorías internas efectuadas en la Universidad de Cundinamarca.

- **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU:** Abril a Mayo de 2013. Consolidación, análisis y procesamiento de la información necesaria para crear y/o actualizar los manuales de funciones de la Entidad con base en el estudio de cargas laborales.

- **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Febrero a diciembre de 2012. Acompañamiento en el proceso de contratación y desarrollo del estudio técnico para la reorganización administrativa de la Superservicios, incluyendo la elaboración de los aspectos técnicos de los estudios previos y la asesoría en la interventoría del contrato suscrito para el efecto.

- **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU:** Julio a diciembre de 2012. Consolidación, análisis y procesamiento de la información necesaria para crear y/o actualizar los manuales de funciones de la Entidad con base en el estudio de cargas laborales.

- **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL:** Marzo a Junio de 2012. Actualización de los estudios de estructura organizacional y cargas de trabajo, incluyendo la propuesta de modelo de operación de la Entidad, la descripción de los empleos y el análisis de costos.

- **FONDO DE GARANTÍAS DE ENTIDADES COOPERATIVAS:** Agosto de 2011 a Febrero de 2012. Capacitación para el fortalecimiento del Sistema de Gestión Integral de la Entidad: Mejoramiento de procesos, indicadores de gestión y administración del riesgo.

- **LEADER SEARCH:** Enero a marzo de 2012. Descripción de 174 áreas cargo en términos de su propósito, funciones principales y competencias asociadas, con destino al portal de Guía Académica, de la Casa Editorial El Tiempo.

- **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Septiembre de 2010 a diciembre de 2011. Asesoría y asistencia profesional y técnica en la consolidación del Sistema Integrado de Gestión en dieciocho (18) entidades distritales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 176 de 2010 y la Directiva 003 de 2009, a través del acompañamiento y apoyo en las actividades relacionadas en la normatividad enunciada, así como en la orientación metodológica para la estructuración del observatorio de mejores prácticas.

- **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Mayo de 2011 a septiembre de 2011. Estructuración metodológica de los proyectos de valoración del clima organizacional, fortalecimiento de competencias y aplicación de coaching, orientada a la conformación de los términos de referencia para la correspondiente contratación (que incluye la forma de evaluación de las propuestas que se presenten) y para el acompañamiento en la ejecución de los contratos que se suscriban al efecto.

- **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI:** Marzo a mayo de 2011. Actualización del estudio técnico para el proyecto de reforma del Instituto, con base en la Guía para la Modernización de Entidades del Estado expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES:** Enero de 2010 a diciembre de 2010. Formulación y ejecución de estrategias encaminadas al desarrollo humano integral de los servidores públicos de la entidad con el Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.

- **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ – DIRECCIÓN DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL:** Marzo de 2009 a Julio de 2010. Asesoría a dieciocho (18) entidades distritales en la consolidación del Sistema de Gestión de Calidad, soporte en la tercera versión del Premio Distrital de la Gestión, estructuración del Sistema Integrado de Gestión Distrital y apoyo conceptual y técnico en campañas para el fortalecimiento de competencias, Sistema de Gestión y Cultura Ética.

- **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI:** Mayo a Junio de 2010. Orientación y apoyo en la elaboración, revisión y consolidación del estudio técnico para el proyecto de reforma del Instituto, con base en la Guía para la Modernización de Entidades del Estado expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

- **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS - INCI:** Mayo a Julio de 2009. Asesoría para el rediseño del Sistema de Gestión de Calidad implementado, con la incorporación de oportunidades de mejora derivadas de la preauditoría realizada al Sistema Integrado de

Gestión SGC – MECI, y apoyo en el proceso de certificación (lograda en NTCGP 1000:2004 e ISO 9001:2008).

- **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** Noviembre de 2007 a Enero de 2009. Asesor grado 24 del Despacho del Procurador General de la Nación con funciones en la Oficina de Planeación. Coordinación en la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI) y asesorías en diversos temas tales como planeación estratégica, sistemas de medición, gestión documental y gestión de talento humano. Apoyo en la certificación del subproceso de Selección de Empleados de Carrera bajo ISO 9001:2000.

- **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE:** Diciembre de 2005 a Octubre de 2007. Consultor para la estructuración e implementación del Sistema de Gestión de Calidad con base en la norma NTCGP 1000 de 2004 (certificado en ISO 9001:2000 y NTCGP 1000:2004), y del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI). Coordinación del equipo de proyecto.

- **LOTERÍA DE BOGOTÁ:** Abril a Junio de 2007. Diseño y elaboración del Manual de Procesos, el Mapa de Procesos y Subprocesos, el diagrama de Secuencia e Interacción, los Indicadores de Gestión y el análisis y recomendaciones sobre el Mapa y el Plan de Manejo de Riesgos, con base en la norma NTCGP 1000 de 2004 y en el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), con el fin de obtener la recertificación del Sistema (lograda).

- **ESTACIÓN DE SERVICIO BERNAL MAZUERA S. EN C.:** Junio de 2006 a Septiembre de 2007. Consultor para el desarrollo del diagnóstico organizacional y el diseño y estructuración de estrategias de crecimiento.

- **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:** Enero de 2006 a Febrero de 2007. Consultor para la estructuración e implementación del modelo de gestión humana basado en competencias.

- **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Diciembre de 2005 a Abril de 2006. Consultor para el desarrollo e implementación del Plan de Recursos Humanos vigencia 2006, incluyendo el diseño y aplicación de un modelo integral de gestión de talento humano basado en competencias.

- **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU:** Junio de 2001 a Noviembre de 2005. Ingreso en la Subdirección Técnica de Desarrollo de la Organización como Técnico 03 y promoción en Septiembre de 2001 a Profesional Universitario 02. Los principales logros y responsabilidades en esta área fueron el diseño de metodologías para la conformación de equipos de trabajo en la entidad, el mejoramiento de procesos de expedición de licencias de excavación y de respuesta a derechos de petición, y el diseño de un software para el manejo de correspondencia. Subdirector Técnico encargado entre diciembre de ese año y enero de 2002.

 En febrero de 2002 nueva promoción a Profesional 06 (el más alto grado de este nivel), en la Subdirección Técnica de Recursos Humanos como Coordinador del equipo de Desarrollo Humano. En estos tres años y medio logró la identidad del equipo y su

posicionamiento en la entidad, alcanzando reconocimiento y excelentes resultados en la gestión de sus áreas estratégicas. Además de lo anterior, los principales logros fueron:

- Estructuración e implementación de los procesos de selección de personal de planta y de contratistas bajo la modalidad de prestación de servicios, a través de un modelo de competencias, incluyendo el diseño y acompañamiento en la programación de un software a la medida de estos procesos.
- Estructuración del proceso de capacitación, de acuerdo con necesidades reales de la entidad. Piloto de gestión del conocimiento, a través de entrenamiento con facilitadores internos en el proceso de construcción de obras, para los coordinadores de proyectos de obra.
- Orientación de las actividades de bienestar social e incentivos hacia el mantenimiento y mejoramiento del clima organizacional de la entidad (rediseñando el proceso de medición). Secretario del Comité de Incentivos.
- Organización de la estructura del programa de Salud Ocupacional, institucionalizando la Semana de la Salud, el Plan de Emergencias de la entidad y fortaleciendo las Brigadas de Emergencia, que fueron ejemplo a nivel Distrital.
- Orientación de la evaluación de desempeño hacia el cumplimiento de metas y la gestión por competencias, realizando una valoración del potencial de los funcionarios, brindando herramientas de gestión de talento humano al equipo directivo de la entidad.
- Actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.
- Administración del presupuesto asignado a esta gestión, el cual para el año 2005 fue de ochocientos millones de pesos.

En junio de 2003 el equipo obtuvo el reconocimiento de la Junta Directiva de la entidad por su alto desempeño. Adicionalmente estructuró y lideró dos grandes proyectos institucionales: "Calidad de Vida Laboral Orientada hacia la Productividad", el cual en el largo y mediando plazo pretende mejorar estos dos aspectos, a través de la gestión por procesos, la gestión por competencias, el entorno laboral, la asignación adecuada de cargas de trabajo y la fijación de metas e incentivos por su cumplimiento, y "Estructuración de la gestión de Talento Humano IDU 2005", a través del cual se adapta la gestión de la entidad a los lineamientos emanados de la Ley 909 de 2004 y sus Decretos relacionados, orientado hacia la mejora del clima organizacional y la efectividad organizacional. Subdirector Técnico de Recursos Humanos encargado en julio de 2005.

- **PLANEACIÓN, DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS:** Agosto de 1995 a Mayo de 2001. Participación durante casi seis años en proyectos orientados al mejoramiento de procesos (reingeniería y mejora continua), gestionando los mismos, planeando su ejecución, dirigiendo los equipos de trabajo y garantizando la obtención de los resultados, para diversos clientes, así:

 - Desarrollos Metálicos Ltda.: Planeación Estratégica. Marzo a Mayo de 2001. Análisis de factibilidad de la viabilidad de mejoramiento de las secciones de lavado y pintura a través de la adquisición de tanques de pretratamiento para lámina cold

rolled. Abril a Mayo de 2000. Definición de la plataforma estratégica de la Compañía. Julio a Septiembre de 1999. Traslado de la planta productiva. Septiembre de 1995.

- Vicepresidencia de Refinación y Mercadeo de ECOPETROL: Conformación del Centro de Gestión Documental y de Correspondencia. Noviembre de 2000 a Marzo de 2001.

- Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá – ETB: Actualización del Archivo Físico y Magnético de Historias Laborales. Octubre de 2000 a Marzo de 2001.

- ECOPETROL – Refinería de Cartagena: Análisis Técnico de Información y Registro en el Sistema del Centro de Administración de Información CADI y Archivos de las Dependencias. Septiembre de 2000 a Febrero de 2001.

- Redfile Ltda.: Gestión de Proyectos. Asesor en elaboración de propuestas y visitas a posibles clientes dentro y fuera de la ciudad. Apoyo en la elaboración de las Tablas de Retención y del Sistema de Clasificación Documental para el Instituto de Fomento Industrial y para Thomas Greg & Sons - Transportadora de Valores. Junio de 2000 a Marzo de 2001.

- Análisis de Factibilidad: Para la creación y puesta en marcha de una empresa corredora de reaseguros, presentado y aprobado por la entonces Superintendencia Bancaria, entre Abril y Junio de 2000 y actualización de precios de Mayo a Junio de 2001.

- Ebel International: Levantamiento, diagramación y modelación de procesos. Septiembre de 1997 a Diciembre de 1998.

- Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG: Análisis, diseño e implementación del Sistema de Información Administrativo – Reingeniería de Procesos. Marzo de 1996 a Agosto de 1997.

- Fondo Nacional de Ahorro: Asesor del Proyecto en el área de Flujos Documentales – diseño de un diagrama exclusivo para tal efecto. Septiembre de 1996 a Marzo de 1997.

- Capitalizadora Colpatria: Proyecto de iluminación de la Torre Colpatria y de la sucursal de calle 100, y análisis del sistema de control de llamadas telefónicas (SACET). Enero a Febrero de 1996.

- TAS Comunicaciones S.A.: Análisis estadístico del proceso de quejas. Enero de 1996.

- Alcaldía de Medellín: Análisis y Diseño del Sistema de Información y Administración para los Departamentos de Planeación Metropolitana y de Personal. Octubre a Diciembre de 1995.

- Sistemas de Tecnología Avanzada S.A. - S.T.A.: Análisis de la Información Administrativa de la Gerencia de Exploración de ECOPETROL. Agosto de 1995.

- **EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL:**

 - Corredores de Reaseguros CEM S.A.: Ingreso como Administrador de Sistemas en Septiembre de 1999 y promoción a Gerente Administrativo y Financiero en Diciembre de 1999. Retiro voluntario en Abril de 2000.

 - Reaseguros Alianza S.A.: Administrador de Sistemas. Febrero a Mayo de 1999.

EXPERIENCIA DOCENTE

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Docente en el módulo Sistema de Evaluación e Indicadores de Gestión, especialización en Comunicación Organizacional, facultad de Comunicación y Lenguaje. Un grupo en octubre de 2015 y un grupo en octubre de 2014; dos grupos en agosto y septiembre de 2013, y dos grupos en octubre de 2012.

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Docente en el módulo de Indicadores de Gestión, diplomado HSEQ. Veintidós estudiantes, 12 horas en abril y mayo de 2014.

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Conferencista en Indicadores de Gestión, para funcionarios del Ministerio de Transporte. Tres grupos de 12 horas cada uno en noviembre y diciembre de 2013.

- **UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ:** Conferencista en el diplomado en Gestión y Mejoramiento de Procesos, módulo Análisis de Cargas de Trabajo. 10 horas en agosto de 2013.

- **FUNDASUPERIOR:** Conferencista en el seminario taller nacional Reestructuración Administrativa en las Entidades del Estado, con el tema Cargas de Trabajo y Análisis de Perfiles. 4 horas en mayo de 2012.

- **F & C CONSULTORES:** Ponente en el Congreso Nacional de Sistemas Integrados de Gestión y Control con los temas "los indicadores como herramienta efectiva para las decisiones" y "la gestión de talento humano y los sistemas de gestión: la importancia, diferenciación y gestión efectiva del talento humano desde tres dimensiones", noviembre de 2011 y marzo de 2012.

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Docente en el módulo Indicadores para la Gestión de Comunicaciones, especialización en Comunicación Organizacional, facultad de Comunicación y Lenguaje. Dos grupos en octubre de 2011.

- **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO:** Consultor en el proyecto de aprendizaje de evaluación integral, incluido en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad. Julio a Noviembre de 2011.

- **UNIVERSIDAD EAN:** Tutor de tres tesis de grado. Julio a Noviembre de 2011.

- **UNIVERSIDAD EAN:** Docente en el módulo Indicadores de Gestión, especialización en Gerencia de Calidad y Procesos. Mayo y Junio de 2011.

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Docente en el módulo Indicadores para la Gestión de Comunicaciones, especialización en Comunicación Organizacional, facultad de Comunicación y Lenguaje. Dos grupos en noviembre de 2010.

- **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO:** Agosto de 2010 a Diciembre de 2010. Consultor en el proyecto de aprendizaje de planeación, incluido en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad.

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Docente en el módulo Gestión de Procesos: Calidad e Innovación, especialización en Aseguramiento y Control Interno, facultad de Ciencias Económicas y Contables. Febrero y Marzo de 2010.

- **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - EAN:** Docente en el módulo Indicadores de Gestión, especialización en Gestión Humana. Agosto y Septiembre de 2009.

- **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA:** Docente en el módulo Gestión de Procesos: Calidad e Innovación, especialización en Aseguramiento y Control Interno, facultad de Ciencias Económicas y Contables. Agosto y Septiembre de 2009.

- **UNIVERSIDAD EL BOSQUE:** Docente hora cátedra en la materia Control de Calidad, facultad de Ingeniería Industrial. Febrero a Junio de 2008.

- **FEDERACIÓN DE LOTERÍAS DE COLOMBIA - FEDELCO:** Conferencista sobre el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 en la ciudad de Pereira. Mayo de 2007.

- **POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO:** Conferencista en el Diplomado Habilidades Gerenciales – Módulo Pensamiento por Procesos, dirigido a dos grupos de 25 funcionarios cada uno, del Banco Popular. Dieciséis horas por grupo en abril y mayo de 2007.

- **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS - EAN:** Docente hora cátedra en la materia Ingeniería Económica, facultades de Ingeniería de Producción e Ingeniería de Sistemas. Cuarenta horas en el primer semestre de 2005.

- **MEJORAMIENTO DE PROCESOS A TRAVÉS DE LA DIAGRAMACIÓN – SEMINARIO:** Cuatro sesiones dictadas a grupos de veinticinco funcionarios de Ebel International cada uno, con una intensidad de ocho horas por grupo. Noviembre de 1997.

- **ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE FLUJOS DE DOCUMENTOS – SEMINARIO:** Dictado para los funcionarios de la División de Organización y Métodos del Fondo Nacional de Ahorro. Octubre de 1997.

- **ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL PROCESO DE QUEJAS - EXCEL. TALLER:** Dictado para cinco funcionarios del Departamento de Atención al Cliente de TAS Comunicaciones, con una duración de 20 horas. Julio de 1996.

ESTUDIOS REALIZADOS

Especialización	:	Universidad EAN – Especialista en Gestión Humana. Mayo de 2012. Universidad Politécnica de Madrid: Especialista en Administración de Empresas. Junio de 2006. Universidad EAN – Especialista en Administración de Empresas. Marzo de 2006.
Profesional	:	Universidad Católica de Colombia: 1990 – 1995. Ingeniero Industrial
Secundaria	:	Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario: 1984 – 1989
Otros	:	Curso del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicio Nacional de Aprendizaje, 50 horas. Mayo a junio de 2016. Curso virtual de auditoría interna, Alcaldía Mayor de Bogotá, 48 horas. Octubre a diciembre de 2009. Herramientas metodológicas para la implementación del MECI – Universidad de los Andes, 48 horas. Octubre 2006 - Mayo 2007. Curso "Auditoría y Mejora de la Calidad" – Universidad Militar y Alcaldía Mayor de Bogotá, 55 horas. Abril de 2007. Primer Congreso sobre Competencias Laborales, Flexibilidad y Mérito en el Sector Público Colombiano – Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, 16 horas. Noviembre de 2005. Curso "Gestión Estratégica del Desempeño Humano por Competencias" – Universidad Javeriana, 24 horas. Agosto de 2005. Curso "Auditoría Interna de Calidad NTC ISO 9000 v 2000" – Bureau Veritas, 32 horas. Diciembre de 2004. Diplomado "Gestión Pública Distrital", a través de la metodología e-learning, auspiciado por la Secretaría General de la Alcaldía y la Universidad Distrital. 100 horas. Mayo a Noviembre de 2004.

Seminario Taller "Coaching al equipo de dinamizadores". Corporación Calidad, 16 horas. Marzo de 2004.

Curso "Contratación Estatal". Universidad Javeriana, 40 horas. Octubre a Noviembre de 2001.

Curso "Sensibilización de la cultura de la calidad y actualización en NTC-ISO 9001 versión 2000". Instituto de Desarrollo Urbano, 30 horas. Julio a Septiembre de 2001.

Seminario – Taller "Indicadores de Gestión". Consult International Ltda., 16 horas. Noviembre de 1996.

REFERENCIAS

MAURICIO BELTRÁN JARAMILLO
INGENIERO INDUSTRIAL - CONSULTOR. Teléfonos 3124782099

EDUARDO JOSÉ CARDONA GARCÍA
CONSULTOR – Teléfono 3153579529

AÍDA NURY RODRÍGUEZ ROJAS
JEFE DE SELECCIÓN PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA. Teléfono 3102748430

Bogotá, D.C., enero de 2019

JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.470.835
BELTRAN JARAMILLO
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 80.470.835
BELTRAN JARAMILLO
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 07-OCT-1972

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72
ESTATURA

O+
G.S. RH

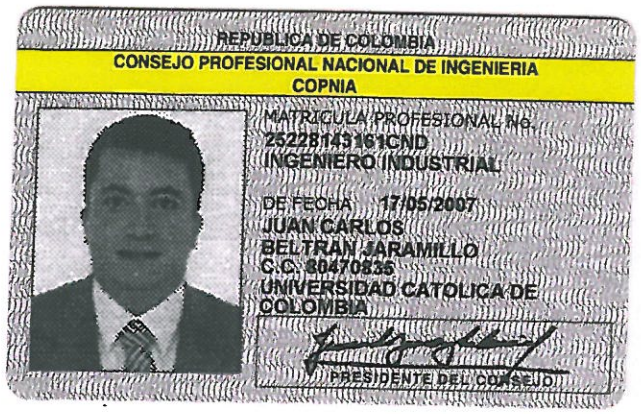
M
SEXO

27-JUN-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00187316-M-0080470835-20091017 0017258898A 2 4250002599



REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.

2522B143161CND

INGENIERO INDUSTRIAL

DE FECHA 17/05/2007

JUAN CARLOS

BELTRAN JARAMILLO

C.C. 80470835

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Universidad Católica de Colombia

con Personería Jurídica No. 2271 de julio 7 de 1970 emanada del Ministerio de Justicia y de conformidad con las disposiciones legales

Confiere el título de

Ingeniero Industrial

a

Juan Carlos Beltrán Jaramillo

C.C. 80.470.835 de Suba (Bogotá D.E.)

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.
En testimonio de ello le confiere el siguiente

Diploma

Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a los 14 del mes de Mayo de mil novecientos noventa y Ocho 1998.

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA RECTOR

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA SECRETARIO GRAL

Rector | Secretario General | Decano

Registro No. 100115 del 14 de Mayo de 1998

14125

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1849-II-98

En la ciudad de Santafé de Bogotá, D.C., a los ***catorce (14)*** *días del mes de* ***mayo*** *de mil novecientos* ***noventa*** *y* ***ocho (1998)****, presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno* ***JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO*** *con cédula de ciudadanía No.* ***80.470.835*** *de* ***Suba (Bogotá),*** *conforme a los Estatutos de la Universidad y a la Resolución ICFES No. 3493 del 28 de diciembre de 1990, confiriéndole el título de* ***INGENIERO INDUSTRIAL*** *mediante el siguiente juramento:*

JURAIS A DIOS Y PROMETEIS A LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; MANTENER SU INDEPENDENCIA Y LIBERTADES; EJERCER VUESTRA PROFESION DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE LA ETICA CRISTIANA Y CUIDAR Y DEFENDER LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS QUE INFORMAN LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA?

Al manifestar cumplir estas obligaciones se le hizo entrega del diploma No. que lo acredita para ejercer la profesión de ***INGENIERO INDUSTRIAL .-***

En fé de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) JUAN MANUEL PACHON RUBIANO
RECTOR

(FDO.) AURELIO MANOTAS MORALES
DECANO

(FDO.) EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia tomada de su original.
Santafé de Bogotá, 14 de mayo de 1998

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
SELLO DE REGISTRO
Anotado al Folio 100 No. de Registro 11 II - 1
del 14 de mayo de 1998

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA
SECRETARIO GRAL.

EDWIN DE JESUS HORTA VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

BOGOTA, D.C. - COLOMBIA

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE

INGENIERÍA INDUSTRIAL

INFORMA:

CÓDIGO 526344

Que, el señor JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía 80.470.835 de Bogotá, cursó y aprobó la totalidad de asignaturas de su plan de estudios en el segundo periodo académico de 1995.

Se graduó como Ingeniero Industrial, el dia 14 de Mayo de 1.998, según Acta de Grado No. 1849-II-98, .expedida por la Secretaria General de la Universidad..

Se expide a solicitud del interesado, con destino al Instituto de Desarrollo Urbano.

Bogotá D.C., 25 de Octubre de 2001

Ingeniero OMAR ARTURO TORRES NOVOA
Secretario Académico

Amparo S.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EAN

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA
ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de Bogotá, D. C. el día 09 de Marzo de 2006, siendo las 7:00 p.m., se llevó a cabo el acto de graduación presidido por el Rector, doctor **JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE,** en el cual la **ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS EAN,** legalmente autorizada para el efecto y previo juramento de rigor, otorgó a **JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.470.835** de **Suba (Bogotá, D.E.)** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el título de **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,** mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Estudios a Distancia, Programa de Especializaciones Nº **1**, Folio **5**, Registro Nº **62**

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

Firmada por:

JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE, Rector

CARLOS JULIO RUIZ VELASCO, Coordinador Registro Académico

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General Nº **11** del día 09 de Marzo de 2006

CARLOS JULIO RUIZ VELASCO
Coordinador Registro Académico
Secretaría General

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

considerando que

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

con título de **INGENIERO INDUSTRIAL**

por la Universidad **CATOLICA DE COLOMBIA**

ha cursado en el Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresas y superado las pruebas de evaluación del PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN

ADMINISTRACION DE EMPRESAS

con una asignación de **36** créditos, cuyo contenido se detalla al dorso, le expide el presente

TITULO DE ESPECIALISTA
EN
ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Madrid, a 26 de Junio de 2006

El Rector,

El Director del Programa,

Este título se otorga con el carácter de propio de postgrado de la U.P.M. sin perjuicio de los títulos con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se expide por el Rector en nombre del Rey

Nº de Registro 29.749

UNIVERSIDAD EAN

FACULTAD DE ESTUDIOS EN AMBIENTES VIRTUALES
Especialización en Gestión Humana

ACTA DE GRADO INDIVIDUAL

En la ciudad de Bogotá, D.C. el día **31 del mes de Mayo de 2012,** siendo las **4:00 p.m.**, se llevó a cabo el acto de graduación, en el cual la **UNIVERSIDAD EAN**, legalmente autorizada para el efecto, otorgó a **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80470835** de **Bogotá D.C.** y quien cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos de la Institución, el título de **Especialista en Gestión Humana,** mediante el diploma que lo(a) acredita como tal, anotado en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Estudios en Ambientes Virtuales, Programa de Especializaciones Nº **1**, Folio **28**, Registro Nº **402**

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado por quienes en ella intervinieron.

Firmada por:

JORGE ENRIQUE SILVA DUARTE, Rector
SANTIAGO PINILLA VALDIVIESO, Secretario General
LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS, Coordinador Registro Académico
MARCO ELIAS CONTRERAS BUITRAGO, Decano de la Facultad

Es fiel copia tomada del Acta de Grado General Nº **62** del día **31 del mes de Mayo de 2012**

LUZ HELENA PINEDA CASTELLANOS
Coordinador Registro Académico
Secretaría General

ADICIONAL DE PLAZO N° 1 AL CONTRATO N° AMB- 073 DE 2013.

CONTRATANTE:	**AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**
OBJETO:	**Adicionar por cuarenta y cinco (45) días calendario el contrato de Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar y acompañar al AMB en la elaboración de los estudios necesarios para lograr la modernización administrativa, la planeación y el dimensionamiento de la misma, con la aplicación de un criterio técnico, para crear una nueva estructura de la actual planta de personal con sus respectivos manuales de requisitos, funciones y competencias con ajuste a las normas que rigen la materia el estudio previo y el anexo técnico que forma parte integral del contrato.**

Entre los suscritos a saber **RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 72.151.036 expedida en Barranquilla, quien en su condición de director actúa como representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 128 de 1994, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.470.835, domiciliado en Bogotá, quien obra en el presente acto en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el Adicional N° 1 al contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, cuyo objeto se detalla en el acápite de este documento, el cual se regirá por la clausula que se describen a continuación:

1. El AMB, entre otros temas, adelanta los estudios que conlleven a establecer la viabilidad de la planta de personal, para determinar si se ajusta a las actualizaciones, modificaciones y demás parámetros dictados por el gobierno nacional en las normas expedidas con posterioridad al último ajuste de la planta del AMB incluyendo la Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se deroga la Ley 128 de 1994 y se expide al Régimen para las Áreas Metropolitana, así como el establecimiento de los inconvenientes existentes para el cumplimiento de los objetivos y la toma de las decisiones relacionadas con el tema, buscando garantizar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada dependencia de acuerdo con las competencias legales, estableciendo de manera clara las funciones y responsabilidades de los cargos, los perfiles y nivel de experiencia para la selección del personal.

2. Por lo anterior, el AMB suscribió el contrato cuyo objeto se lee en el acápite de este documento el cual una vez legalizado inició su ejecución, sin embargo como quiera que el **AMB** debe entregar la información necesaria para lograr el cumplimiento de la meta contractual, pero dada la complejidad de la misma, por razones no imputables a las partes, se ha presentado retraso en su entrega, lo cual incide de manera directa sobre la ejecución del contrato. Es por ello que mediante comunicación fechada 12 de diciembre de 2013, **EL CONTRATISTA** informa acerca de la necesidad de prorrogar el plazo del contrato por un mes y medio para lograr el cometido contractual.

3. La Jefe de la Oficina Administrativa, en atención al requerimiento del **CONTRATISTA** informó a la dirección acerca de la situación presentada, por lo tanto, realizado el análisis jurídico de las circunstancias presentadas, para proceder a la elaboración del documento pertinente, se encuentra que el contrato está vigente, y es procedente la prórroga de su plazo, previo el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

Por las razones que anteceden, las partes hemos convenido celebrar el presente Adicional N° 1 al contrato de prestación de servicios cuyo objeto se lee en el acápite de este documento, que se regirá

por las cláusulas que adelante se describen:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adicionar el plazo del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario más contados a partir de su vencimiento. previo el cumplimiento de los requisitos legales para su celebración.

CLAUSULA SEGUNDA. GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente adicional el contratista se obliga a adicionar y actualizar las garantías inicialmente otorgadas, de acuerdo con las nuevas obligaciones adquiridas.

CLAUSULA TERCERA: ADICIONES, MODIFICACIONES Y VIGENCIAS. El presente documento sólo modifica y adiciona las cláusulas descritas, por lo tanto, las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes y conservan plena eficacia y validez.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente adicional por las partes que en él han participado, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2013.

RICARDO RESTREPO ROCA
DIRECTOR

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
CONTRATISTA

Sostenible Educadora Inteligente Competitiva En movimiento

Revisó y aprobó: Franco Fiorentino P. Secretario General
Proyectó: Elsa Barraza Insignares. Asesora Jurídica Externa

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 0585 DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

LISBETH TRIANA CASAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.702.262, quien en su calidad de Vicepresidenta Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 240 del 10 de septiembre de 2012, y acta de posesión No. 129 de 11 de septiembre de 2012, facultada para celebrar el presente contrato según Resolución de Delegación No. 700 de 18 de octubre de 2013 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA,** por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.835, quien obra en nombre propio, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 734 de 2012, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones:**1.** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Coordinador del Grupo deTalento Humano, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2.** Que de acuerdo con la certificación expedida por el Ordenador del Gasto de la Entidad, **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria y cumple con los requisitos exigidos para ejecutar el presente contrato. **3.** Que la Coordinadora de Talento Humano certificó que en la planta de personal de esta Entidad, no existe disponibilidad de recurso humano suficiente, que permita lograr los objetivos institucionales del Grupo deTalento Humano. **4.** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios personales al Grupo de Gestión de Talento Humano de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en las labores relacionadas con la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales de la Agencia Nacional de Minería.. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **4)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA. **5)** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto. **6)** Mantener con

carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras persona. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte del CONTRATISTA la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **7)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **8)** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Cumplir con el objeto del contrato y ejecutar de manera idónea las actividades descritas en el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y el Anexo 1. de Requerimientos Técnicos. 2. Verificar la identificación de los empleos confrontándolos con la planta de personal aprobada. 3. Revisar y ajustar metodológicamente la redacción del propósito principal, funciones esenciales, contribuciones individuales, conocimientos esenciales, evidencias y rangos de aplicación. 3. Ajustar los requisitos de estudio y experiencia al propósito principal y normatividad vigente. 4. Validar la propuesta de Manual de Funciones con la Agencia Nacional de Minería. 5. Realizar el diseño y diagramación final del manual de funciones, observando los parámetros definidos en el decreto 2539 de 2005y en particular en la actual guía metodológica emitida por el DAFP en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004. 6. Cumplir con las especificaciones técnicas del trabajo a contratar establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones con sus fichas técnicas y el contrato. 7. Cumplir con el cronograma de actividades en los tiempos establecidos. 8. Entregar al supervisor en la forma y condiciones pactadas, los productos desarrollados en virtud del contrato, los cuales son propiedad de la Agencia. 9. Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del contrato y que se encuentre relacionas con el objeto del contrato. 10. Suministrar los equipos de cómputo y material de oficina para el desarrollo de las actividades y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Apoyar a la Agencia en la proyección de las respuestas a las consultas realizadas por otras entidades o personas y que se relacionen con el objeto del contrato. 12. Acoger las observaciones dadas por el supervisor. 13. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la Agencia. 14. Entregar bajo su responsabilidad, los productos entregables descritos en este documento, en los tiempos, lugares y demás condiciones establecidas de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones con sus fichas técnicas y el contrato. 15. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. 16. Hacer todas las recomendaciones que consideren necesaria en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. 17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos. 18. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 19. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA AGENCIA**: Por su parte, **LA AGENCIA**

se obliga a: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete **EL CONTRATISTA**. **3.** Suministrar a EL CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de hasta el 15 de febrero de 2014, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/Legal ($24.300.000),** incluidos los impuestos a que haya lugar. La suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) para la vigencia 2013 y la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($12.300.000,oo) para la vigencia 2014. **SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se pagará a **EL CONTRATISTA,** en tres (3) pagos, así: Un (1) primer pago por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) M/CTE, dos(2) pagos iguales cada uno por la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($6.150.000) M/Cte, previa presentación del informe de actividades y entregables establecidos en la clausula novena, acreditación de los pagos al sistema integral de seguridad social en salud, pension y riesgos laborales, en la forma y monto establecidos en la normatividad vigente y expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los honorarios correspondientes serán consignados por **LA AGENCIA** a EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 009200348150 del Banco Davivienda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el Contratista modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria. **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **SEPTIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará, así: La suma de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000,oo) respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal N.° 215613 del 29 de noviembre de 2013 expedido por **LA AGENCIA,** para la vigencia 2013 y la suma de DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($12.300.000,oo) respaldada por la Autorización de Cupo de Vigencias Futuras Ordinarias de Gastos de Funcionamiento aprobadas mediante oficio 2-2013-02-1431 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2014. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL: LA AGENCIA** supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo deTalento Humano de la Agencia o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución

del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita. **NOVENA.- INFORMES: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes que solicite **LA AGENCIA** a través del supervisor del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a satisfacción del supervisor: **1)** Para el **primer pago:** Este primer pago corresponde a la primera etapa del cronograma y el contratista debe entregar lo siguiente: **a)** Preparación y aprobación de formatos e instrumentos a utilizar. **b)** Inventario de empleos por dependencia y proceso. **c)** Preparación, ajuste y validación de los propósitos principales de los empleos. **d)** Elaboración y/o actualización del Manual de Funciones correspondiente a noventa y dos empleos. **2)** Para el **segundo pago:** El segundo pago se realizará una vez culmine la segunda etapa y el contratista debe elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato, lo siguiente: **a)** Elaboración y/o actualización del Manual de Funciones correspondiente a doscientos setenta y seis (276) empleos. **b)** Validación del Manual de Funciones. **c)** Elaboración de la matriz de estudios y experiencia. **3)** Para el **tercer pago:** El tercer pago se realizará en el momento en que el contratista elabore y presente para aprobación al supervisor del contrato lo siguiente: **a)** Elaboración del proyecto de acto administrativo que modifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia Nacional de Minería. **b)** Entrega del informe final del proyecto en medio físico y magnético que consolide los productos de cada etapa, con conclusiones y recomendaciones finales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de los informes señalados, **EL CONTRATISTA** deberá presentar aquellos que le solicite el supervisor del contrato, relacionados con la naturaleza del objeto contractual y obligaciones

pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los informes de actividades deberán ser aprobados por el supervisor del presente contrato y su presentación será requisito para el pago de los honorarios pactados. **DECIMA.- GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 7° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 5.1.3° del Decreto 734 de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá constituir, a favor de **LA AGENCIA**, una garantía que podrá ser: póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, o depósito de dinero en garantía, que ampare el cumplimiento del contrato en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por un tiempo igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones que se deriven de sus propias actuaciones o las de terceros. **DECIMA SEGUNDA.- GASTOS DE PERMANENCIA Y TRASLADO:** En caso de requerirse, los gastos de permanencia y traslado se pagarán de acuerdo con los porcentajes establecidos por **LA AGENCIA,** previo visto bueno del supervisor. **LA AGENCIA** suministrará los tiquetes aéreos necesarios para su desplazamiento con los gastos de viaje, una vez cese la comisión **EL CONTRATISTA** legalizará los mismos ante **LA AGENCIA,** de conformidad con la resolución interna que reglamenta la legalización de viáticos **DECIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA,** en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **LA CONTRATISTA,** ésta deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. **DÉCIMA QUINTA.-DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: LA AGENCIA** podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y

directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para **LA CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de **EL CONTRATISTA. c)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA SEXTA.- MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA AGENCIA**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten

diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA AGENCIA**. **VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con **LA AGENCIA**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de **EL CONTRATISTA. VIGÉSIMA TERCERA.- DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA CUARTA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a la Ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACION.** De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada del contrato se adelantará la liquidación respectiva, de conformidad con lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA SEXTA.- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **LA AGENCIA** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del

presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo. **2).** Certificado de disponibilidad presupuestal y su respectivo registro presupuestal; **3).** Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano. **4)** La certificación sobre idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, expedida por el Ordenador del Gasto. **5)** Los demás documentos relacionados con la celebración del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes y legalizado con la expedición del registro presupuestal por parte de **LA AGENCIA**. Para su ejecución se requiere del cumplimiento de los anteriores requisitos y de la aprobación de la garantía única pactada por parte de **LA AGENCIA. VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **TRIGESIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento del presente contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá. **TRIGESIMA PRIMERA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y **EL CONTRATISTA** en la Cra. 47A No. 113-30 Int. 5Apto. 302, ambas en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 17 DIC. 2013

LA AGENCIA,

LISBETH TRIANA CASAS

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO.

Elaboró: Marcela Luna De la E.
Revisó: Gisela Martínez Suarez – Coordinadora Grupo Contratación

Metrópoli Caribe!
Nit. 800.055.568-1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
N° AMB- 073 DE 2013.

CONTRATANTE:	**AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA**
CONTRATISTA:	**JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**
VALOR:	**CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS**
PLAZO:	**DESDE SU LEGALIZACION HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2013**
OBJETO:	**Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar y acompañar al AMB en la elaboración de los estudios necesarios para lograr la modernización administrativa, la planeación y el dimensionamiento de la misma, con la aplicación de un criterio técnico, para crear una nueva estructura de la actual planta de personal con sus respectivos manuales de requisitos, funciones y competencias con ajuste a las normas que rigen la materia el estudio previo y el anexo técnico que forma parte integral del contrato.**

Entre los suscritos a saber **RICARDO FELIPE RESTREPO ROCA**, identificado con la cédula de Ciudadanía número 72.151.036 expedida en Barranquilla, quien en su condición de director actúa como representante legal del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con NIT. 800.055.568-1, regida por la Ley 128 de 1994, por una parte, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte, y por la otra parte, **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 80.470.835, domiciliado en Bogotá, quien obra en el presente acto en su propio nombre y representación y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados de apoyo a la gestión administrativa, previas las consideraciones que a continuación se expresan:

El Área Metropolitana de Barranquilla, **AMB** es una entidad administrativa dotada de personalidad jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial

Entre las funciones del director se encuentran entre otras, las de dirigir la acción administrativa del **AMB** con sujeción a la ley y a los acuerdos metropolitanos, y celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de obras metropolitanas y, en general, todas aquellas actividades necesarias para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias del **AMB**, con sujeción a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las autorizaciones, límites y cuantías que le fije la Junta Metropolitana.

El AMB a través adelanta los estudios que conlleven a establecer la viabilidad de la planta de personal, para determinar si se ajusta a las actualizaciones, modificaciones y demás parámetros dictados por el gobierno nacional en las normas expedidas con posterioridad al último ajuste de la planta del AMB incluyendo la Ley 1625 de 2013, por medio de la cual se deroga la Ley 128 de 1994 y se expide al Régimen para las Áreas Metropolitana, así como el establecimiento de los inconvenientes existentes para el cumplimiento de los objetivos y la toma de las decisiones relacionadas con el tema, buscando garantizar la armonía, coherencia y articulación entre las actividades que realiza cada dependencia de acuerdo con las competencias legales, estableciendo de manera clara las funciones y responsabilidades de los cargos, los perfiles y nivel de experiencia para la selección del personal.

De igual manera para la consolidación y aplicación de las actividades desarrolladas hasta la fecha por el AMB, se requiere actualizar la planta de personal con el fin adoptar las medidas de mejoramiento aplicables, lo cual incluye el establecimiento del marco normativo, los análisis internos y externos de las situaciones que puedan incidir en el desarrollo y crecimiento del AMB: los procesos estratégicos, como son la estructura administrativa actual, la escala salarial, los manuales de funciones y competencia laborales, las efectos institucionales, jurídicos y las contingencias en los campos de análisis, con el fin de proyectar su impacto en la situación financiera y presupuestales, debiéndose

analizar si éstos son los que corresponden a los que se están desarrollando en la actualidad, cuáles se requieren, cuáles no y cuáles se proponen

Ante la expedición de la nueva Ley de Áreas Metropolitanas, se requiere establecer si el propósito inicial para el cual fue el AMB se ajusta a la misma y si su misión actual guarda correspondencia con la nueva misión encomendada, debiendo proyectarse a largo plazo para establecer su direccionamiento, rumbo, meta, en forma clara, amplia, positiva y convincente y compartida por todos los sujetos que componen el ámbito institucional.

Por lo anterior se debe obtener el asesoramiento sobre la forma de medir la eficacia y eficiencia del AMB, para determinar la calidad y cobertura de sus servicios y su aporte a los beneficiarios de los mismos, como son los componentes municipales que integran la entidad, debiendo el **CONTRATISTA** brindar asesoría sobre la metodología idónea a aplicarse para la consolidación de las mismas, incluyendo factores externos como son el personal de apoyo que contrate la entidad para la gestión administrativa.

En cuanto a los niveles jerárquicos, se debe asesorar, sobre la existencia o no de la coherencia y articulación entre las actividades que realicen cada una de las dependencias, para determinar si fluyen sin obstáculos y existe una correcta comunicación entre los actores que las conforman y si están debidamente identificados conforme al sistema de nomenclatura vigente y/o aplicable para el AMB y si se adapta a las necesidades que se desprenden de la nueva ley de áreas metropolitanas, de acuerdo con su objetivo, misión, y visión.

Es por ello que el AMB, realiza una revisión interna de las cargas de trabajo de cada una de las dependencias internas y las necesidades actuales de personal, buscando identificar si existe déficit o excedente de empleados. De manera complementaria, para lo anterior, realiza la medición de trabajos administrativos o tiempos en las oficinas, para determinar la cantidad de personal necesario para la eficiente realización de las tareas derivadas de las funciones asignadas a cada uno, considerando igualmente los gastos de las asignaciones básicas, gastos de representación, primas técnicas y demás prestaciones sociales legales, por lo tanto, de resultar la necesidad de crear una nueva estructura, sea general o parcial, se debe asesorar, sobre la existencia o no de las implicaciones de su implementación, determinando si hay lugar o no al reconocimiento y pago de indemnizaciones y si eventualmente se requiere la supresión o modificación de cargos de carrera administrativa provisional o en propiedad, así como entregar mediante un concepto el analisis de riesgos que formarán parte del estudio previo que realiza el AMB.

De igual manera se requiere el acompañamiento al Comité Técnico que ejercerá la supervisión del contrato, ante la dirección y/o Junta Metropolitana a socializar el trabajo que se realiza, sus objetivos y el plazo de implementación.

Es por ello que requiere de una persona con experiencia en el trámite de actividades de asesoría igual o similar al objeto del contrato, para que asesore y acompañe a la Oficina Administrativa, a la de Talento Humano y demás áreas afines, en el desarrollo del proceso que busca fortalecer la capacidad institucional para atender las necesidades de la misma de manera eficaz y efectiva

Según certificación expedida por el asesor de Recursos Humanos, en la entidad no existe personal de planta **suficiente** con la disponibilidad necesaria para desarrollar la actividad objeto del presente contrato.

Previa solicitud del director, el profesional de Ingeniería Industrial **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO,** presentó propuesta para prestar sus servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa en la que se puede observar que acredita experiencia en la ejecución de contratos similares en los cuales ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones, lo que permite determinar que una persona idónea para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

El artículo 4°, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, establecen que la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales, logísticos, operativos y asistenciales se puede efectuar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el area de que se trate, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

El Director de la entidad, en documento anéxo certifica la idoneidad y experiencia de la persona que lo suscribe.

Por las razones expuestas, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestación de servicios profesionales especializados para asesorar y acompañar al AMB en la elaboración de los estudios necesarios para lograr la modernización administrativa, la planeación y el dimensionamiento de la misma, con la aplicación de un criterio técnico, para crear una nueva estructura de la actual planta de personal con sus respectivos manuales de requisitos, funciones y competencias con ajuste a las normas que rigen la materia el estudio previo y el anexo técnico que forma parte integral del contrato

ALCANCE. Los servicios objeto de este contrato comprende la ejecución de todas y cada una de las actividades descritas en las consideraciones previas, la oferta del contratista, los estudios previos, demás documentos que le suministre el AMB para la asesoría y acompañamiento objeto de este contrato. **EL CONTRATISTA** deberá asesorar en la aplicación de la Guía de Modernización de entidades públicas expedido por el departamento Administrativo de la Función Pública.

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000.00),** los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

a) Un primer pago del 10% una vez sea aprobado por el Comité Supervisor el cronograma del acompañamiento; b) Un segundo pago del 20% a la entrega del avance del 20% del cronograma de ejecución del contrato; c) Un tercer pago del 20% a la entrega del avance del 50% del cronograma de ejecución del contrato; d) Un cuarto pago del 20% a la entrega del 80% del avance del 80% del cronograma de ejecución del contrato; el saldo es decir el 30% restante a la entrega del 100% del avance del cronograma de ejecución del contrato previo recibo final a satisfacción por parte del comité supervisor designado por el AMB.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es aquel que transcurra entre su legalización y el 30 de diciembre de 2013.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y en general con las cláusulas de este contrato y en especial las siguientes: a) Obrar con diligencia en los asuntos a el encomendados; b) Realizar la asesoría y acompañamiento cumpliendo las normas vigentes. c) Guardar la debida confidencialidad y reserva legal sobre las actividades que por razón del contrato y con ajuste a las normas que rigen la materia llegue a conocer durante la ejecución del mismo: esta obligación deberá ser cumplida por **EL CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato cualquiera que sea la causa de terminación. En consecuencia la información confidencial no podrá ser divulgada por **EL CONTRATISTA**, ya sea para beneficio propio, de su nuevo empleador o de un tercero. d) Una vez finalice el objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá entregar al coordinador del mismo, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos que se

hubieren generado durante la ejecución del mismo, lo cual se podra anexar al acta de liquidacion correspondiente. e) Entregar inventariadas al Archivo central **AMB** y o al coordinador, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el AMB. f) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. Para tales efectos y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 el **CONTRATISTA** con la firma del presente contrato autoriza al **AMB,** en caso de incumplimiento de dicha obligación, el descuento y pago de los aportes de seguridad social, sin que ello genere relación laboral. g) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el **AMB**, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. h) El **CONTRATISTA** se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por el **AMB**. Si el contratista deja vencer un término legal o el fijado por el **AMB** para realizar una actividad asignada por el coordinador del contrato, el **AMB** podrá iniciar el procedimiento de multas o declarar el incumplimiento del contrato según corresponda mediante acto administrativo de conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1562 de 2012 art. 2° del numeral quinto del literal a) en consonancia con el Decreto 723 del 15 de abril de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. i) En el evento en que el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al regimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al **AMB** para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. j) Cumplir con la normatividad establecida por la entidad con relacion a los sistemas integrados de gestión en materia de MECI, calidad, ambiente, seguridad y salud ocupacional, seguridad informática, responsabilidad social y las demás que apliquen, con el fin de garantizar la eficiente, eficaz y efectiva prestación de servicios, dando cumplimiento a los objetivos estrategicos institucionales y a la misión del AMB. d) Acudir a la Subdirección Administrativa cuando se le requiera, en horas hábiles, según las necesidades del servicio.

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a facilitar el acceso a la información necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás clausulas y condiciones previstas en este contrato, entre otras, a pagar los valores que surjan de la prestación de los servicios.

CLAUSULA SEXTA. EL AMB se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000.00), de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 140 del 15 de abril de 2013 que se anexa y hace parte integral de este documento, siendo entendido que la entrega de las sumas de dinero que **EL AMB** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** en razón de este contrato, serán con cargo a éste y quedan subordinadas o sujetas a las apropiaciones presupuestales que para tal fin se hagan de las mismas y al registro presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO: Queda prohibido al **CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL ENTRE EL AMB Y EL CONTRATISTA. REGIMEN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Este contrato no da derecho al **CONTRATISTA** de exigir el pago de prestaciones sociales, por no existir entre **EL AMB y EL CONTRATISTA** vínculo laboral alguno. Para los efectos de este contrato. **EL CONTRATISTA** es una persona independiente. de manera que no estará subordinada al **AMB** Por consiguiente. sin perjuicio de lo establecido en el mismo. todos los derechos y obligaciones que las partes asuman para el cumplimiento de sus aportes y obligaciones contractuales, constituyen compromisos que afectan y vinculan única y exclusivamente a la parte correspondiente y con motivo de la suscripción de este documento, ninguna de las partes podrá comprometer. asumir o representar frente a terceros a la otra parte. para la adquisicion de obligaciones o compromisos. ni para la celebración de contratos o negocios jurídicos de cualquier naturaleza. diferentes a la prestación del servicio objeto de este contrato. En consecuencia. cada parte es la unica responsable y se compromete individualmente en los contratos. actos y negocios que celebre o adquiera para el aporte de lo que le corresponde así como para la ejecución de este contrato.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1.993, pero en todo caso, si en el transcurso de la ejecución del contrato sobreviniere alguna de ellas. cederá este contrato previa autorización escrita de la Dirección del **AMB** o en su defecto, deberá renunciar a su ejecución.

CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato. dará derecho al **CONTRATANTE** o al **CONTRATISTA**, según el caso. a pagar una suma de dinero de diez por ciento (10%) del valor total del contrato según los términos del artículo 1592 del C.C.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. La vigilancia y supervisión del desarrollo del contrato estará a cargo del **AMB** a través del Comité Técnico que estara conformado por los todos Subdirectores del AMB. el Secretario General y el Jefe de la Oficina Administrativa. quienes actuarán de acuerdo con su competencia funcional y/o las personas que el director previamente designe.
Por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato y de sus obligaciones en todas sus partes. **b)** Estudiar y recomendar los posibles cambios sustanciales que se consideren necesarios y presentarlos a consideración del Director del **AMB** para su aprobación. **c)** Proponer cualquier prórroga al plazo de la entrega antes de la fecha de vencimiento del contrato y someterla a la aprobación del Director del **AMB. d)** Abstenerse de proyectar adiciones para la aprobación del Director, sin el debido respaldo presupuestal. **e)** Elaborar en asocio con el **CONTRATISTA** las actas de conciliación, final y de liquidación de este contrato. ejerciendo un control contable, presupuestal. para efectos del pago, así como enviar copias de las mismas a las Oficinas de Contabilidad y Presupuesto para efectos contables y el original de éstas a la Secretaría General para su archivo en el expediente del contrato. **f)** Todas las demás atribuciones que en este contrato y por parte del Director se contemplen como potestativas del supervisor.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo suscribirán un acta de liquidación definitiva del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA. En aplicación de normas civiles y comerciales, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a ser

requerido para la constitución en mora. En caso de mora, el AMB procederá a conminar al contratista al cumplimiento y respetando el derecho al debido proceso, lo escuchará en descargos antes de aplicar multas, que serán del 10% por cada día de incumplimiento.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. PAGO DE IMPUESTOS Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA se compromete a cancelar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del contrato los impuestos de ley y vigentes en Barranquilla y el Departamento del Atlántico, tales como la Estampilla Pro Ciudadela – Universitaria, Pro-desarrollo Pro-Hospital y Pro-Cultura Departamentales, de Cultura Distrital y Tercera Edad, de acuerdo con las normas que rigen la materia, lo cual es requisito para la firma del recibo a satisfacción del contrato y evitar la suspensión del mismo, en caso de incumplimiento de la obligación adquirida. De igual manera, deberá acreditar la vinculación al Sistema de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Pensiones de conformidad con lo estipulado en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios. En caso de no cumplir con la presente obligación dentro del plazo indicado. **EL AMB** podrá entender que se niega a la ejecución y podrá desistir de la contratación de acuerdo con las necesidades del servicio.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO: Cuando se estime la necesidad que el **CONTRATISTA** deba trasladarse dentro del país, para el cumplimiento de actividades propias del objeto contratado, **EL AMB** sólo reconocerá los gastos por concepto de transporte y alojamiento que sólo autorice previamente el ordenador del gasto, y según la descripción de la oferta del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato, éste, constituirá Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**. Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO**. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía indicada. **EL AMB** podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y no reconocerá ni pagará al **CONTRATISTA** indemnización alguna por este concepto. **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías a que se refiere esta cláusula dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del contrato. Transcurrido ese término cesará la obligación del **AMB** de proseguir con los trámites del contrato quedando ésta en libertad de contratar con otra persona sin que haya lugar a reconocimiento de indemnización, por ningún concepto, quedando ipso facto el contrato sin ningún valor.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato es regido por las cláusulas de interpretación y modificación unilateral en los términos establecidos en los artículos 15, 16, y 17 del Estatuto Contractual o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 en lo que resultare pertinente

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.- Este contrato se perfecciona por el acuerdo en el objeto y la contraprestación entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** y su elevación a escrito. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la Garantía Única la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilateral descritas en la ley 80 de 1993, se entienden incorporadas a este contrato, en los términos, señaladas en la misma, al igual que la caducidad administrativa contenida en la cita ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el **CONTRATANTE:** En la sede única del AMB

situada en la Carrera 51B Nº 79 - 285, y por el **CONTRATISTA:** Carrera 120 Nº 151-35 In 1 Ap. 202 de Bogotá

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes que en él han participado a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2013

RICARDO RESTREPO ROCA
DIRECTOR

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
CONTRATISTA

Revisó y aprobó aspectos legales: Franco Fiorentino Posso Caro
Elaboró: Elsa Barraza L.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. 2213100-198-2010

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
C.C. No.	80.470.835 de Bogotá
VALOR:	$29.810.000 M/cte incluido IVA
OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA GENERAL a prestar sus servicios de asistencia profesional y técnica en la estructuración y consolidación del Sistema Integrado de Gestión en un grupo de entidades distritales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 176 de 2010 y la Directiva 003 de 2009, a través del acompañamiento, y apoyo a un grupo de entidades distritales en las actividades relacionadas en la normatividad enunciada, así como en la orientación metodológica para la estructuración del observatorio de mejores prácticas

Entre los suscritos, **DOLLY ARIAS CASAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.812.531 de Bogotá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrada según Resolución No. 351 del 8 de octubre de 2009, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.470.835 expedida en Bogotá, que para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., solicita contratar a **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**, quien acredita idoneidad y experiencia, teniendo en cuenta que cumple con el perfil definido en los Estudios Previos. **2)** Que la Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el día 22 de julio de 2010 expidió certificación sobre la inexistencia de personal para desarrollar las actividades que ejecutará EL CONTRATISTA. **3)** Que la Ordenadora del Gasto, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 82 del Decreto N° 2474 de 2008 y con base en la certificación expedida por el Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., deja en escrito constancia sobre la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, para ejecutar el objeto del

presente contrato. 4) Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA GENERAL a prestar sus servicios de asistencia profesional y técnica en la estructuración y consolidación del Sistema Integrado de Gestión en un grupo de entidades distritales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 176 de 2010 y la Directiva 003 de 2009, a través del acompañamiento, y apoyo a un grupo de entidades distritales en las actividades relacionadas en la normatividad enunciada, así como en la orientación metodológica para la estructuración del observatorio de mejores prácticas. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (29'810.000) M/cte incluido IVA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución LA SECRETARÍA GENERAL pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago equivalente al quince por ciento (15%) incluido IVA del valor del contrato a la entrega del informe de consolidación de resultados de la evaluación virtual y del concurso de servidores públicos de las entidades asignadas en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. b) Un segundo pago equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) incluido IVA a la entrega del informe de resultados de la evaluación de usuarios con base en la realización de los grupos focales adelantados en las entidades asignadas, en desarrollo del Premio Distrital a la Gestión 2010. c) Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) incluido IVA a la entrega del informe de consolidación de resultados de la valoración de mejores prácticas y de la evaluación de representante legal y directivos de las entidades asignadas en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. d) Un cuarto pago del diez por ciento (10%) incluido IVA restante a la entrega del informe de acompañamiento a la mesa de trabajo del subsistema asignado dentro del Sistema Integrado de Gestión y de acompañamiento y asesoría a las entidades asignadas sobre el mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad y de consolidación del Observatorio de Mejores Prácticas. Estos pagos se realizarán previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción, suscrito por el Supervisor del presente contrato, acompañado de los informes sobre la ejecución del contrato y el recibo de pago de aportes de salud y pensiones, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **PARÁGRAFO:** El Supervisor del presente contrato para la expedición del último certificado de cumplimiento a satisfacción, deberá solicitar a EL CONTRATISTA el paz y salvo expedido por el funcionario encargado del Almacén de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en el cual conste que entregó los bienes muebles dados para su utilización, si a ello hubiere lugar y la entrega de la tarjeta de seguridad señalada en las obligaciones del contratista. El último pago estará sujeto a la

oportuna elaboración y suscripción del acta de liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por las partes, previa aprobación de la garantía única. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor monetario que la SECRETARÍA GENERAL se compromete a pagar por el presente contrato será con cargo al rubro No. 3-3-1-13-06-49-7377-00, "Transformación de la Organización Distrital y Fortalecimiento de la Capacidad Operativa de sus Entidades Centrales y Descentralizadas", de conformidad con la Disponibilidad Presupuestal No. 1672 del 13 de agosto de 2010, del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010. **SEXTA.- OBLIGACIONES.- A) DE LA SECRETARÍA GENERAL:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Tercera del presente contrato. 2) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 3) Facilitar los medios y la información necesaria para el buen desarrollo del presente contrato. 4) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo. **B) DEL CONTRATISTA:** Además del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a: **1)** Realizar la consolidación de los resultados de la evaluación virtual de servidores públicos y contratistas y la selección de los cinco (5) mejores puntajes por nivel jerárquico de las entidades asignadas, en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. 2) Acompañar el concurso de servidores públicos y contratistas, como coordinador de zona, en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. 3) Realizar el apoyo para el desarrollo de las diferentes etapas del criterio de "Evaluación de Usuarios", servir como garante del levantamiento de información de usuarios y de la realización del ejercicio de grupos focales en las entidades asignadas, y consolidar los resultados y puntajes correspondientes, en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. **4)** Realizar el apoyo en el match de procesos en sus distintas etapas, y realizar la consolidación de los resultados obtenidos por las entidades asignadas, de acuerdo con lo establecido en el marco del Premio Distrital a la Gestión de 2010. **5)** Actuar como garante en las auditorías de calidad de procesos en las entidades asignadas y consolidar los puntajes correspondientes, en el marco del Premio Distrital a la Gestión de 2010. **6)** Realizar la coordinación de la presentación de los representantes legales y directivos de las entidades asignadas y consolidar los puntajes correspondientes, en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. **7)** Realizar el apoyo para el desarrollo del criterio de exposición del representante legal y directivos de las entidades asignadas y consolidar los puntajes correspondientes, en el marco del Premio Distrital a la Gestión 2010. **8)** Realizar la estructuración del Observatorio de Mejores Prácticas. **9)** Realizar el acompañamiento y asesoría a las entidades asignadas en los temas relativos al mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad. **10)** Presentar los informes de avance en las actividades y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago. **11)** Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato. **12)** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **13)** Dar un adecuado uso a la tarjeta de seguridad (acceso por

aproximación) que le sea entregada por LA SECRETARÍA GENERAL, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de una tarjeta personal), y hacer su reintegro el dia de terminación del presente contrato. Para que se pueda expedir el último certificado de cumplimiento a que se hace alusión en la FORMA DE PAGO, deberá EL CONTRATISTA hacer el reintegro de la tarjeta a la Subdirectora de Talento Humano, o a la persona que ésta designe, quién le expedirá la constancia de recibo de la misma. En caso de que ello no sea así, no se podrá efectuar el último pago hasta tanto no se ponga a paz y salvo por este concepto. **14)** En el evento que EL CONTRATISTA, requiera el suministro de elementos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. se los proporcione, EL CONTRATISTA al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, EL CONTRATISTA deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida, según lo señalado en la Directiva 005 del 16 de junio de 2008 y demás disposiciones concordantes. **15)** Acreditar ante el supervisor del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por concepto de aportes a salud y pensiones, de acuerdo con lo exigido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que reglamentan la materia. **16)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única exigida, en los términos requeridos en el presente contrato y pagar el valor de la prima. Igualmente, pagar el valor de la publicación del presente contrato en el REGISTRO DISTRITAL. **17)** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos). **18)** Mantener actualizado el domicilio, durante la vigencia del presente contrato y seis (6) meses más y presentarse a LA SECRETARÍA GENERAL en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **19)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. **20)** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. **21)** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **22)** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a dar cumplimiento a la Directiva 042 del 31 de diciembre de 2007 y a la Circular No. 049 del 31 de octubre de 2007, expedidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en las cuales se fijan las políticas de seguridad de los activos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico. **23)** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos, directrices y actividades necesarias para el Mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión, compuesto actualmente por el Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, Sistema de Desarrollo Administrativo, Sistema de Gestión Ambiental de la Secretaría General, Sistema de Seguridad de la Información y el Sistema de Gestión de Archivos, y también con aquellos

que puedan llegar a ser parte del Sistema Integrado de Gestión. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL.- SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, una Garantía Única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare el riesgo de CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO por una suma equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso. En los eventos anteriores, los costos de la garantía estarán a cargo del contratista. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, la ejercerá el Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o quien este designe, quien a su vez se denominará el supervisor del mismo. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. 3) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. 4) Elaborar las actas respectivas. 5) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. 6) Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato. 7) Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de salud y pensiones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. 8) Deberá velar porque el contratista de cumplimiento a la Directiva 007 del 1 de septiembre de 2005, en relación con las directrices para conservar el medio ambiente en la Secretaría General. 9) Dar cumplimiento a la Resolución No. 214 del 18 agosto de 2006, por la cual se adopta el Manual de Interventoría de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **NOVENA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 91 a 95 de la Ley 418 de 1.997, prorrogada mediante la Ley 1106 de 2006. **DÉCIMA.- SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas

sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA SECRETARÍA GENERAL del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por la Secretaría General. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA GENERAL adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Igualmente, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, en aplicación al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las multas se pactan sin perjuicio de que LA SECRETARÍA GENERAL pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la Secretaría General, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **UNDÉCIMA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes. **DÉCIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA GENERAL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARÍA GENERAL. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación a más

tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del contrato efectuada por el Director Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 3) La Constancia expedida por la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., sobre la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA. 4) La certificación expedida por la Subdirectora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, sobre la inexistencia de personal de planta para prestar el servicio a contratar. 5) La hoja de vida de EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes. 6) La declaración del contratista en el sentido de señalar que no desea afiliarse a la Administradora de Riesgos Profesionales de la Entidad. 7) La aceptación de los estudios previos efectuada por el contratista. 8) Las actas que durante la ejecución del presente contrato llegaren a suscribir las partes. 9) La Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005, sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.10) La Resolución No. 214 de 2006, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría.11) La ficha EBI-D. **DÉCIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás normas que lo adicionen y modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. **DÉCIMA NOVENA.-. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato es de Prestación de Servicios Profesionales, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL. **VIGÉSIMA.- AFILIACIÓN**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTRATO No. 2213100-198-2010

A LA A.R.P.: EL CONTRATISTA manifiesta que NO está interesado en afiliarse a la Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, DC. **VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio. Igualmente, el contratista se obliga a pagar los derechos de publicación del presente documento en el Registro Distrital. EL CONTRATISTA dispone de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, para aportar a la Subdirección de Contratación la Garantía Única y el recibo de pago de la publicación en el Registro Distrital. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá DC, Colombia. En constancia se firma por las partes en Bogotá DC, a los 30 AGO 2010

LA SECRETARÍA GENERAL,

DOLLY ARIAS CASAS
Directora de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
C.C. 80.470.835 de Bogotá

Proyectó: Gloria Salcedo Tamayo
Revisó: Carmen Yolanda Villabona

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CODIGO No. 2213100-198-2010

CONTRATISTA: JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARÍA GENERAL a prestar sus servicios de asistencia profesional y técnica en la estructuración y consolidación del Sistema Integrado de Gestión en un grupo de entidades distritales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 176 de 2010 y la Directiva 003 de 2009, a través del acompañamiento, y apoyo a un grupo de entidades distritales en las actividades relacionadas en la normatividad enunciada, así como en la orientación metodológica para la estructuración del observatorio de mejores prácticas.

VALOR DEL CONTRATO: $ 29,810,000.00 MCTE. incluido IVA
VALOR EJECUTADO: $ 29,810,000.00 MCTE.
PLAZO DEL CONTRATO: 5 mes(es) contado(s) a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 30 de agosto de 2010
FECHA DE INICIACIÓN: 3 de septiembre de 2010
FECHA DE TERMINACIÓN: 2 de febrero de 2011
SUPERVISOR(RES) OLGA LILIANA SANDOVAL - Asesora Dirección Distrital de Desarrollo Institucional
ASEGURADORA: CONDOR S.A. - Póliza No. 300019337 - Aprobada 01/09/2010
CONDOR S.A. - Póliza No. 300019337 - Aprobada 01/09/2010

EL CONTRATO ESTA AMPARADO EN:

NUMERO DE LA PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
300019337	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	5,962,000.00	30/08/2010	30/08/2011

PAGOS

FECHA ORDEN DE PAGO	FECHA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	ORDEN DE PAGO	VALOR
24/09/2010	27/09/2010	3397	4,471,500.00
11/11/2010	18/11/2010	3731	10,433,500.00
14/12/2010	17/12/2010	4014	11,924,000.00
		TOTAL....	26,829,000.00

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CODIGO No. 2213100-198-2010

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	29,810,000.00	
VALOR TOTAL PAGOS		26,829,000.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		2,981,000.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		.00
SUMAS IGUALES	29,810,000.00	29,810,000.00

En virtud de lo establecido en los Artículos 60 de Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, en Bogotá D.C., se reunieron en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la doctora OLGA LILIANA SANDOVAL - Asesora Dirección Distrital de Desarrollo Institucional Supervisora del contrato enunciado, en representación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el (la) señor(a) JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO, contratista, con el objeto de liquidar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2213100-198-2010.

Que el objeto y obligaciones contratados fueron ejecutados por el Contratista y recibidos por la Entidad, tal como consta en la certificación de cumplimiento, expedida por el Supervisor.

Que de acuerdo con la certificación, expedida por el Supervisor del contrato, la cual forma parte integral de la presente acta, el contratista durante el plazo de ejecución del contrato que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones frente a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo señalado en las normas legales pertinentes.El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2213100-198-2010.

De acuerdo con los servicios prestados, el valor ejecutado del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2213100-198-2010, asciende a la suma de veintinueve millones ochocientos diez mil pesos m/cte. ($29,810,000.00) incluido IVA .

Se deja constancia que el contratista ha recibido la suma de veintiseis millones ochocientos veintinueve mil pesos m/cte. ($26,829,000.00) incluido IVA, por concepto de la ejecución del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2213100-198-2010, suma sobre la cual se efectuaron las retenciones de Ley, para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., le adeuda la suma de dos millones novecientos ochenta y un mil pesos m/cte. ($2,981,000.00) incluido IVA, sobre la cual igualmente se efectuaran las retenciones de Ley. Cumplido el pago mencionado el Contratista declarará a paz y salvo por todo concepto a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Queda entendido que el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2213100-198-2010 que se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y el Contratista.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CODIGO No. 2213100-198-2010

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., a los

SUPERVISOR(RES)

OLGA LILIANA SANDOVAL
C.C. No. 52425031

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
C.C. No. 80470835

DOLLY ARIAS CASAS
Directora de Gestión Corporativa
ORDENADOR DEL GASTO

16 FEB 2011

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.:	**127/2010**
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO
OBJETO:	Prestar los servicios profesionales para apoyar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano en la formulación y ejecución de estrategias encaminadas al desarrollo humano integral de los servidores públicos de la Entidad y Elaborar el diagnóstico preliminar de necesidades de capacitación para la formulación del Plan de Capacitación 2011.
VALOR INICIAL:	$50.000.000.
PLAZO INICIAL:	29 de enero al 29 de noviembre de 2010
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	26 de enero de 2010
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	29 de enero de 2010
SUPERVISIÓN:	Faviana Esther Fajardo Ferreira, Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano.
OTROSÍ No. 1:	Fecha 26 de noviembre de 2010 Adiciona valor por $5.000.000. Prórroga plazo hasta el 29 de diciembre de 2010
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$55.000.000.
VALOR EJECUTADO:	$55.000.000.

Que de acuerdo con la certificación de pago remitida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería, Martha Lucía Betancourt Londoño, de fecha 8 de abril de 2011, se realizaron once (11) pagos en el año 2010, como a continuación se relaciona:

Comprobante de Pago	Orden de pago	Fecha de Pago	Valor	Adición	Saldo $
					50.000.000.
24963	657	11-05-10	5.000.000.		45.000.000.
24968	789	11-05-10	5.000.000.		40.000.000.
26361	1404	14-07-10	5.000.000.		35.000.000.
26516	1509	23-07-10	5.000.000.		30.000.000.
26517	1510	23-07-10	5.000.000.		25.000.000.
27265	1847	25-08-10	5.000.000.		20.000.000.
28337	2295	12-10-10	5.000.000.		15.000.000.
29112	2650	11-11-10	5.000.000.		10.000.000.
29453	2922	26-11-10	5.000.000.		5.000.000.
				5.000.000.	10.000.000.
29980	3136	10-12-10	5.000.000.		5.000.000.
30349	3442	28-12-10	5.000.000.		0.
		TOTAL	**55.000.000.**		

EL BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO arroja lo siguiente:

I. Valor inicial del Contrato #127 de 2010:	$50.000.000.	
II. Adición al valor del Contrato:	5.000.000.	
III. Valor Ejecutado:		$55.000.000.
IV. Saldo por ejecutar a favor del contratista:		$0
V. **Sumas Iguales**:	$55.000.000.	$55.000.000.

De acuerdo con el certificado expedido por la Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en su calidad de interventora del Contrato #127/2010, se evidencia que éste se ejecutó a satisfacción dentro del monto y plazos establecidos y los informes de avance mensuales presentados reposan en los archivos de la dependencia así como el informe final.

Que los productos entregados los cuales se encuentran en los archivos del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano son: 1) Plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar según obligaciones contractuales, 2) Plan Institucional de Formación y Capacitación 2010, 3) Programa de Inducción y Reinducción, 4) Programa de Bienestar Social 2010, 5) Plan de Acción con resultados de la Valoración del Clima Organizacional, 6) Código de Ética del IDEAM, 7) Código de Buen Gobierno, 8) Sistema Evaluación de Desempeño Laboral para servidores públicos vinculados con carácter Provisional y un Informe final del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2011 se reunieron el señor JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No.80.470.835 de Bogotá, D.C., en su calidad de CONTRATISTA, y Faviana Esther Fajardo Ferreira, Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, en su calidad de Supervisora, con el objeto de liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No.127/2010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes acordarán los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar. En el Acta constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

De acuerdo con la certificación de la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la Secretaría General del IDEAM, el valor ejecutado del Contrato de Prestación de Servicios asciende a la suma de Cincuenta y Cinco Millones de Pesos ($55.000.000.) moneda corriente.

Una vez efectuadas las respectivas verificaciones, la Supervisora manifiesta que el IDEAM recibe a entera satisfacción el cumplimiento del objeto del contrato razón por la cual recomienda la aprobación de la presente Acta de Liquidación.

Por lo anterior las partes, de común acuerdo, se declaran a paz y salvo por todo concepto de las obligaciones originadas de la relación contractual y con los recursos asignados al Contrato de Prestación de Servicios No.127/2010.

En consecuencia el CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier indemnización o reclamación contra el IDEAM respecto a los recursos asignados al Contrato de Prestación de Servicios No.127/2010.

Se anexa a la presente liquidación los siguientes documentos:

- Certificación del Supervisor.
- Certificación de pago de la Coordinadora del Grupo de Tesorería.

En constancia se firma la presente Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.127/2010.

JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO
Contratista

FAVIANA E. FAJARDO FERREIRA
Supervisora

Apruebo la anterior Acta de Liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No.127/2010, de conformidad con el articulo 60 de la Ley 80 de 1993. En señal de ello suscribo la presente Acta, en la ciudad de Bogotá, a los

REPRESENTANTE LEGAL DEL IDEAM O SU DELEGADO

Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
REPUBLICA DE COLOMBIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE CONTRATOS Y ADQUISICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CERTIFICA

Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos de esta entidad, se encontró que **JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO,** identificado con la C.C. No. 80.470.835 de Bogotá, suscribió el Contrato de Prestación Servicios No. 314 del 29 de noviembre de 2005 con esta Superintendencia, bajo las siguientes condiciones:

Objeto:	Prestar los servicios profesionales en el desarrollo e implementación del Plan de Recursos Humanos de la SUPERSERVICIOS para la vigencia 2006.
Obligaciones del Contratista:	**1.** Presentar a la SUPERSERVICIOS un modelo integral de gestión de Talento Humano basado en competencias, el cual deberá tener en cuenta la estructura organizacional y funcional, la planta de personal, la normatividad de carrera administrativa actual y elementos de desarrollo organizacional. **2.** Presentar una propuesta de Plan Estratégico que desarrolle cada uno de los elementos del modelo integral de Talento Humano. **3.** Elaborar un documento que recoja la contextualización conceptual del modelo integral de gestión del Talento Humano recomendado. **4.** Presentar en las fechas acordadas con el supervisor un cronograma en el que se detallen las actividades a realizar en desarrollo del contrato. **5.** Rendir los informes verbales y/o escritos que le sean solicitados por la SUPERSERVICIOS. **6.** Las demás que la sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto del contrato.
Plazo Inicial:	Tres (3) meses
Fecha de Inicio:	19 de diciembre de 2005
Modificaciones Adición No. 1:	Del 10 de marzo de 2006. Se adiciona en quince (15) días

	calendario el plazo de ejecución.
Plazo Total:	Tres (3) meses y quince (15) días calendario.
Valor Total:	Doce millones de pesos ($12.000.000) M/cte.
Estado Actual :	Liquidado mediante acta del 5 de junio de 2006.

Este contrato de prestación de servicios se suscribió conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales.

La anterior certificación se expide a los veinte (20) días del mes de junio de 2006.

ADRIANA ROJAS RODRÍGUEZ[1]

[1] Preparó: Edgar Jaspe Cáceres – Grupo de Contratos y Adquisiciones

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.1182

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Fecha Elaboración: 22/12/2005
Proveedor : JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
Actividad : 9309 Otras actividades de servicios N.C.P.
CC 80470835 Dirección : CARRERA 5 No. 5 A - 51 INT. 4 APTO
Teléfono: 289-82-78
Condición Comercial: RECIBO A SATISFACCION
Sucursal: 1 IDRD
Documento Base : Descripción : No: Fecha:
Destino : SUBDIRECTOR RECREACION Y DEPORTES
Detalle Plazo Entrega UN (1) MES CONTADO A PARTRI DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
Supervisor : 51647477- Martha Rodriguez M. Jefe Oficina Asesora Plantac
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA GESTIÓN DEL I.D.R.D. PARA COORDINAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD.

DETALLE ORDEN DE COMPRA

Producto	Nombre / Descripción	Unidad	Cantidad	Valor	Descuento	I.V.A	Total
460041	SERVICIOS PROFESIONALES	UN	1.00	3,260,538.00	0.00	0	3.260.538,00

IMPUESTOS Y CONCEPTOS ADICIONALES

Concepto	Valor Base	Valor
SUBTOTAL	0,00	3.260.538,00
DESCUENTO	0,00	0,00
TOTAL	0,00	3.260.538,00

ASIGNACION PRESUPUESTAL

C.D.P	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR
3004	3311201107345	Deporte para todos y todas	12/13/05	39.126.456,00
				39.126.456,00

OBLIGACIONES / CONDICIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en forma y tiempo pactados.

2. Realizar todas las actividades y trabajos objeto del contrato ciñendose a las normas técnicas nacionales y a rehacer sin que ello cause costos adicionales cualquier trabajo que resultare mal ejecutado a juicio de la supervisora.

3. Afiliarse por su cuenta y riesgo a un Sistema General de Salud y Pensiones de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios

4. Velar y responder por el uso, manejo y conservación de los equipos, muebles y bienes confiados por el instituto para su guarda o administración, requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, los cuales reintegrara a la terminación del presente contrato

5. Presentar un informe final de las actividades realizadas a la supervisora del contrato, con copia a la Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto, con soportes de su gestión.

6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7. Obrar con diligencia y calidad en los trabajos encomendados y señalados en el objeto del presente contrato.

8. Guardar discreción de la información que se conozca con motivo de la ejecución del presente contrato, de no suministraria a un tercero y a mantener la reserva legal que sea necesaria para que no se revele.

9. Prestar sus servicios en debida forma en los casos encomendados por el Instituto con el cuidado y diligencia que acostumbra para todos sus negocios particulares y de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

10. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VALOR FORMA DE PAGO

El valor incluye todos los gastos, contribuciones, tasas y demás impuestos a que haya lugar y en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente contrato y será pagado por el Instituto, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de la certificación del supervisor del contrato que acredite la prestación del servicio a satisfacción.

DELEGACION Y LEGISLACION: El presente contrato NO SUJETO A FORMALIDADES PLENAS (Parágrafo artículo 39 de la ley 80 de 1993 y artículo 25 del Decreto 679 de 1994) lo suscribe CARLOS HERNANDO CASTILLO SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía no. 19.078.732, en su calidad de Subdirector Administrativo y Financiero del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE, NIT 860.061.099-1, establecimiento público descentralizado del orden distrital, creado mediante el acuerdo 4 de 1978 expedido por el H. Concejo de Bogotá, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá) y especialmente por la Resolución 620 de noviembre 12 de 2004, p medio de la cual la Directora y representante legal del INSTITUTO delegó en ésta, además de las mencionadas en el artículo tercero de la citada resolución las de celebrar, adicionar, prorrogar, suspender, ejecutar, terminar, interpretar, modificar, caducar y liquidar los contratos sin formalidades plenas, así como aprobar las garantías que se pactan. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA y/o PROVEEDOR, manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política y en la ley Colombiana, ni reportado (a) en el boletín de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Nación, ni en los listados de deudores morosos d las entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001 y artículo 60 de la Ley 863 de 2003. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la constitución y aprobación de la garantía única cuando esta se pacte. **PAGO:** EL pago se efectuará en la

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No.1182

DATOS BASICOS E INFORMACION GENERAL

Fecha Elaboración: 22/12/2005

Proveedor : JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

Actividad : 9309 Otras actividades de servicios N.C.P.

CC 80470835 Dirección : CARRERA 5 No. 5 A - 51 INT. 4 APTO

Teléfono: 289-82-78

Condición Comercial: RECIBO A SATISFACCION

Sucursal: 1 IDRD

Documento Base : Descripción : No: Fecha:

Destino : SUBDIRECTOR RECREACION Y DEPORTES

Detalle Plazo Entrega: UN (1) MES CONTADO A PARTRI DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

Supervisor : 51647477- Martha Rodriguez M. Jefe Oficina Asesora Plantac

Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO A LA GESTIÓN DEL I.D.R.D. PARA COORDINAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD.

Tesorería del INSTITUTO o se abonará a la cuenta que el PROVEEDORY/O CONTRATISTA autorice, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Recibo a satisfacción de los elementos o servicios. 2. Fotocopia del acta de entrega al Almacén General cuando se requiera, 3. Fotocopia de la presente Orden. 4. Certificado de la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días. ENTREGA DE BIENES Y/O ELEMENTOS: EL PROVEEDOR Y/O, CONTRATISTA deberá realizar por su cuenta y riesgo las gestiones necesarias para el ingreso al Almacén General del INSTITUTO, durante el tiempo de ejecución de esta orden, los bienes o elementos devolutivos o de consumo, así como también aquellos que por sus características deban dársele ingreso a esta dependencia. CESION: El Contratista y/o PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados de la presente orden, sin el consentimiento previo y escrito por parte del INSTITUTO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. INFORMACION SOBRE EL CONTRATO: El Contratista y/o PROVEEDOR declara expresamente conocer perfectamente la naturaleza de este documento, los sitios en que se ejecutará, las condiciones del mismo, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos de su ejecución, sobre lo cual el INSTITUTO no asume responsabilidad alguna. NO VINCULACION LABORAL: La presente orden no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y CONTRATISTA y/o PROVEEDOR, por lo tanto, el CONTRATISTA y/o PROVEEDOR no tienen derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente documento: 1. Solicitud 2. Certificado de disponibilidad y registro presupuestal 3. Certificado de existencia y representación legal (Cuando se trate de personas jurídicas) 4. Los demás que se requieran para el cumplimiento del objeto de la presente orden. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. para constancia de lo anterior se firma por las partes hoy

CARLOS HERNANDO CASTILLO SANMIGUEL
SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
CC 80470835

INCI

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS- INCI

CERTIFICA QUE:

El Señor JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.835 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. PS-027 -2010 con las siguientes características:

ENTIDAD CONTRATANTE	Instituto Nacional para Ciegos-INCI
NIT	860.015.971-2
CONTRATISTA	JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO
C.C.	80.470.835
CONTRATO No.	PS-027 -2010
OBJETO	Los Servicios Profesionales para orientar y apoyar el estudio técnico en su elaboración, revisión y consolidación para el proyecto de reforma del Instituto Nacional para Ciegos-INCI.
PLAZO DE EJECUCION	De un (1) mes, contados a partir del acta del inicio den contrato
FECHA DE INICIACIÓN	Catorce (14) de Mayo de dos mil diez (2010)
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000) incluidos los gastos que genere la legalización del contrato, los impuestos, tasas y similares a que haya lugar.
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	El Contratista cumplió a satisfacción las obligaciones y el objeto del Contrato de acuerdo a los informes del supervisor

La presente certificación se expide de conformidad con la información que reposa en los archivos de la entidad, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2011.

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Claudia del Pilar Romero
Transcriptor: Martha Alida De León

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

NIT: 899999119-7

EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION DE GESTION HUMANA

CERTIFICA:

Que el doctor **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.470.835 de Bogotá, de acuerdo con la revisión de los documentos que reposan en la correspondiente Historia Laboral y consultado el sistema Integrado SIAF, ingreso a esta Entidad el 6 de noviembre de 2007 y desempeñó como último el cargo de Asesor grado 24 del Despacho del Procurador General con funciones en la Oficina de Planeación, hasta el 25 de enero de 2009

Sueldo Que devengaba en el momento de su retiro:$6.019.430.oo

La presente se expide en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de enero de 2009 a petición del.

CARLOS WILLIAM RODRÍGUEZ MILLÁN

Elaboró: Luis C. Silva
Reviso: Luis A. Suárez Alba
H.R. 065

INCI

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027-2010

Entre los suscritos a saber, por una parte, ALEJANDRO ENRIQUE LOBO SAGRE mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.048.374 de Sahagún (Córdoba), en su calidad de Secretario General del Instituto Nacional Para Ciegos -INCI-, nombrado mediante Resolución No. 100013 del 22 de enero de 2010 y debidamente posesionado tal como consta en el Acta de Posesión del 28 de enero de 2010, y en ejercicio de la delegación conferida para suscribir contratos, que para efectos del presente contrato se denominará EL INCI, y por la otra parte, JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO, vecino de Bogotá D.C. e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.835 de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Instituto Nacional para Ciegos dentro del proceso de modernización está desarrollando un estudio de rediseño organizacional que corrija objeto y funciones asignadas y alinee los procesos con dichas funciones.
2. Que en el marco de esta acción y debido al cierre de periodo de periodo de Gobierno, es necesario entregar dicho estudio a la mayor brevedad posible, por lo cual la entidad requiere contratar los servicios de un profesional en ingeniería industrial o administración pública, con especialización en las mismas materias, con experiencia en desarrollo organizacional, que oriente y apoye el estudio técnico en su elaboración, revisión y consolidación para lograr estos resultados en el término señalado.
3. Que se encuentra certificada la insuficiencia de personal de planta para ejecutar las actividades que desarrollará EL CONTRATISTA.
4. Que el presente contrato se adjudica de conformidad con el procedimiento que determina el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009.
5. Que una vez publicada la invitación a ofertar, se allegó en término como única oferta, la presentada por JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO, y previo a la evaluación y verificación de requisitos habilitantes tanto jurídicos como técnicos, se determinó que el oferente cumple con las exigencias indicadas en la invitación, y así mismo, la oferta satisface las necesidades demandadas por EL INCI.

Conforme a lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERA.- OBJETO: Contratar los servicios profesionales para orientar y apoyar el estudio técnico en su elaboración, revisión y consolidación para el proyecto de reforma del Instituto Nacional para Ciegos –INCI.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL INCI: Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito el INCI se compromete a: 1) Designar un supervisor, quien actúe como enlace entre los funcionarios de la entidad y el consultor, facilite la celebración de citas y entrevistas así como la consecución de la documentación requerida y supervise el contrato. 2) Suministrar a la mayor brevedad posible la información y documentación requerida concerniente a la ejecución del proyecto. 3) Asumir los gastos de papelería e impresión, incluyendo fotocopiado. 4) Programar y efectuar las entrevistas en los términos acordados con el contratista y garantizar su ejecución en las fechas establecidas. 5) Realizar las revisiones documentales a la mayor brevedad, con el fin de dar continuidad al trabajo y cumplir el cronograma establecido. 6) Pagar el contrato en la forma pactada. 7) Suscribir las actas de seguimiento. 8) Liquidar el contrato. 9) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto anteriormente descrito EL CONTRATISTA se compromete a: 1. Orientar, revisar y apoyar al Instituto en la elaboración del estudio técnico, en los ítems descritos a continuación:

ETAPA DEL ESTUDIO TÉCNICO	ACTIVIDAD	PRODUCTO
Análisis Financiero	Análisis Financiero	Documento con análisis de los últimos 4 años que permita ver la salud financiera.
Análisis Interno (Adecuación del actual	Revisión del mapa de procesos o cadena de	Documento de análisis de procesos que permita determinar: pertinencia de los procesos y procedimientos,

ETAPA DEL ESTUDIO TÉCNICO	ACTIVIDAD	PRODUCTO
direccionamiento al marco legal)	valor	adecuación de las funciones generales de la entidad y optimización de actividades.
	Revisión de los productos y servicios del INCI	Documento que mida la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión institucional desde los productos y servicios para determinar cuáles deben ser eliminados, mercerizados o fusionados.
	Clientes o usuarios	Documento de análisis de clientes reales y potenciales, sistema de información o bases de datos existentes de los clientes, gestión de la atención y consolidación de estadísticas de atención al usuario.
	Evaluación de la prestación de los servicios y realización de los productos (Análisis de los niveles de desempeño y ajuste de los estándares a los requerimientos)	Análisis de los niveles de desempeño y ajuste de los estándares a los requerimientos para cumplir con las metas de los mismos y recomendar usos óptimos de los recursos con que cuenta para su adecuada ejecución.
	Estatutos internos (entidades descentralizadas)	Documento con análisis de conveniencia de ajuste de naturaleza funciones, misión, visión.
	Estructura	Documento que determine como está la estructura frente a los procesos y necesidades de los clientes.
Evaluación de los perfiles y cargas de trabajo	Perfiles y Cargas de trabajo	Documento con estudio de necesidades de personal.
		Levantamiento de las cargas de trabajo con el persona. designado por la entidad.
		Revisión y ajustes a las cargas.

2) Consolidar el estudio acorde la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Guía de Modernización de Entidades Públicas 2009. 5) Las demás que el INCI considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA.- DURACIÓN: El presente Contrato tendrá un plazo de ejecución de un (1) mes, contados a partir del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de su legalización.

QUINTA.-VALOR: El valor del presente contrato es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000,00), incluido IVA y los demás impuestos, tasas y similares a que haya lugar.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará de acuerdo a la disponibilidad del PAC, recursos del presupuesto de funcionamiento, una vez prestado el servicio, previa presentación de cuenta de cobro y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se ejecutará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 226 del 5 de mayo de 2010.

OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INCI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares provenientes de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones o las de sus subcontratistas o dependientes.

NOVENA.- MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna (s) de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, EL INCI impondrá de manera unilateral y directa, multas diarias sucesivas del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas puedan sobrepasar el veinte por ciento (20%) del mismo. La imposición de las multas se efectuará por el Representante Legal del INCI, mediante Acto Administrativo, que se proferirá debidamente motivado y previo requerimiento al CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN: Los procesos de supervisión estarán a cargo de la Profesional Especializada de la Secretaría General, Viviana Beltrán.

DÉCIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución, de la expedición del certificado de registro presupuestal.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al INCI el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el INCI haga exigibles las multas a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA.- CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto de este Contrato, a persona natural, jurídica, nacional o extranjera sin previa autorización escrita del INCI.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el articulo 9° de la citada ley.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad contractual a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del presente contrato el INCI, no adquiere ninguna relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste contrate para la ejecución del mismo.

DÉCIMA SEPTIMA.- MANIFESTACIÓN SOBRE LA INTENCIÓN DE AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES-ARP: EL CONTRATISTA, manifiesta en cumplimiento del Decreto 2800 de 2003 su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. SI [] NO [✓]. Si la manifestación en tal sentido es positiva, EL CONTRATISTA se compromete a realizar el trámite de afiliación en la Oficina de Desarrollo Humano del INCI y a anexar al informe mensual una copia del documento que acredite el pago del aporte correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será liquidado cuando haya expirado el plazo para la ejecución de los servicios, o cumplido el objeto del contrato, o terminado anticipadamente éste, en los términos establecidos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉCIMA.- DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4) Todos los documentos que se allegaron para la suscripción del contrato y todos aquellos que surjan en el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. b) Por vencimiento de su ejecución. c) En forma Unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por ser conveniente a los intereses del INCI o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión

en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión.

VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga con el INCI a dar cumplimiento a las normas ambientales expedidas por los organismos competentes durante la ejecución del contrato y a procurar en sus actuaciones por la preservación y conservación del medio ambiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura cuidadosa del contenido del presente contrato.

Para que conste, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Bogotá, D.C., a los

4 MAYO 2010

EL INCI,

ALEJANDRO ENRIQUE LOBO SAGRE
Secretario General

EL CONTRATISTA,

JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO

Proyectó: Angélica Higuera R.
Revisó: Angela M. Carvajal S.

INCI Trabajamos por una forma diferente de ver el mundo	Formato Acta de Inicio de Ejecución	Código: OAJ-22-FM-063
		Versión: 1
	Proceso: Gestión Contractual	Vigencia: 11/05/2009

CONTRATO:	De prestación de servicios No. 027/2010
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO
OBJETO:	Contratar los servicios profesionales para orientar y apoyar el estudio técnico en su elaboración, revisión y consolidación para el proyecto de reforma del Instituto Nacional para Ciegos –INCI.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14 de mayo de 2010
FECHA DE INICIO:	14 de mayo de 2010
FECHA DE FINALIZACIÓN:	15 de junio de 2010
SUPERVISOR:	VIVIANA BELTRÁN
OBSERVACIONES:	Ninguna

Para constancia los intervinientes firman la presente acta de inicio de la ejecución en la ciudad de Bogotá D.C., a los _14_ días del mes de _mayo_ de _2010_.

Supervisor

Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

CONTRATISTA	:	JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. 80.470.835 de Bogotá
DIRECCIÓN	:	KR 47 A NO. 113 – 30 INTERIOR 5 APTO 302
TELÉFONO	:	8133781
OBJETO	:	**EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales para actualizar el estudio técnico que soportó la expedición del Decreto 0665 de 2012 por medio del cual se adoptó la planta de personal de la Entidad, con el fin de ampliar su planta de personal, para lo cual deberá considerarse lo contemplado en los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, 95 a 97 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y en la metodología del DAFP contenida en el documento *"Guía de Modernización de Entidades Públicas"*.
VALOR TOTAL	:	SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($69.600.000.00) Incluido IVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista suscriban el Acta de Inicio.

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de junio de 2012, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, por una parte; y de otra, **JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.470.835 de Bogotá, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política, y en la normatividad contractual, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 0734 de 2012 y demás normas concordantes, celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1.** Que mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3° ibídem "... *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación."* **2.** Que el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente de la República, doctor Juan Manuel Santos Calderón, en los lineamientos estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo (2010 – 2014), contempló: (i) la adopción y ejecución del Plan Maestro de Transporte; (ii) la Transformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, con el objeto de mejorar la capacidad técnica y la calidad en la estructuración de proyectos de infraestructura teniendo en cuenta alcance, licencias ambientales, adquisición de predios, entre otros, (iii) realizar estudios de pre inversión como garantía de su maduración, (iv) promover la vinculación de capital privado para la financiación de proyectos. Así mismo, el resumen ejecutivo del Plan Nacional de Desarrollo (2010 – 2014), en relación con la infraestructura de transporte mencionó la trasformación del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura; la creación de los Vice ministerios de Infraestructura y Transporte y el fortalecimiento de la Superintendencia de Puertos y Transporte; la simplificación y robustecimiento de la regulación; avanzar y finalizar las grandes obras de infraestructura de transportes, y la implementación de tecnologías limpias e incorporar variables de cambio climático en la estructuración de proyectos. **3.** Que con el propósito de apoyar a la Entidad en el proceso de transformación organizacional para consolidar su posición en el sector y dar origen a la creación de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), con fecha 23 de mayo de 2011 se celebró un Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), y el Ministerio de Transporte de la República de Colombia y el Instituto Nacional de Concesiones (hoy Agencia Nacional de Infraestructura). **4.** Que en desarrollo de este convenio, luego de adelantarse la correspondiente Convocatoria Privada de Ofertas y surtirse los trámites que rigen la contratación de la Corporación Andina de Fomento –CAF- el 15 de julio de 2011 se suscribió un Contrato con la Unión Temporal Stratco – Consultores Asociados y Nexus Banca de Inversión, en virtud de cuyo objeto el consultor prestaría sus servicios para el diseño organizacional de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y apoyo en el proceso de cambio organizacional y elaboración del estudio técnico requerido para la transformación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO. **5.** Que como parte de las actividades de la consultoría se diseñaron y definieron los mapas de procesos de la nueva entidad, diseño, lineamientos y desarrollo de los procesos requeridos en el nuevo modelo operacional. Se diseñaron los procesos misionales y de apoyo en términos de valor agregado, oportunidad, y calidad, buscando optimizar la eficiencia y oportunidad de los mismos. Simultáneamente, se elaboró el levantamiento de las cargas de trabajo del INCO y se proyectaron las cargas de trabajo de la nueva Agencia, ajustándose al nuevo diseño y a la propuesta de nueva estructura organizacional. **6.** Que así las cosas, en la sesión No. 91 del Consejo Directivo de la Entidad, llevada a cabo el 4 de octubre de 2011, el Gerente General sometió a consideración del citado órgano directivo propuesta de transformación de la estructura orgánica y planta de personal del INCO, la cual fue aprobada por unanimidad. **7.** Que El Gobierno

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

Nacional, en ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas en el artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, con fecha 3 de noviembre de 2011 expidió el Decreto 4165 de 2011 por el cual se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, cuyo objeto consiste en *"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes..."* En este sentido, en el siguiente cuadro comparativo se evidencia la mayor extensión y complejidad del objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

OBJETO INCO	OBJETO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.	Planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.

8. Que como consecuencia de la transformación institucional del INCO en la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el Decreto 665 de 29 de marzo de 2012 se suprimió la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones INCO, la cual constaba de 67 cargos y se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, conformada por 235 cargos. **9.** Que dentro de las consideraciones invocadas en el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012, se indicó que para adoptar la planta de personal que en él se adoptó *"... se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto - Ley 019 de 2012, y 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, quien lo encontró ajustado técnicamente y emite, en consecuencia, concepto técnico favorable"*. **10.** Que en el Estudio Técnico que soporta la reforma organizacional, la ponderación de las cargas de trabajo levantadas para la entidad arrojó como resultado una planta de personal de 334 cargos. Sin embargo, en función del proceso de transición y ajuste de las funciones de la entidad, así como por disponibilidad presupuestal para el año 2012, en el Decreto 665 de 2012 sólo se estableció una planta de personal de 235 cargos para la Agencia Nacional de Infraestructura. **11.** Que por lo anterior, previas las gestiones internas realizadas por la Agencia, mediante oficio radicado bajo el No. 2012-401-015187-1 del 27 de noviembre de 2012 el Presidente de la Entidad remitió a la Secretaría General del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

Ministerio de Transporte el proyecto de decreto correspondiente *"... a la implementación de la fase II de la adopción de planta de personal..., anexando además el estudio técnico que sustentó la expedición del Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012"* y *"... el informe ejecutivo presentado por el Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, al Consejo Directivo de la Entidad, en su sesión del 16 de noviembre de 2012, en el cual, se presentó lo relativo a la fase II del* ***"PROCESO DE ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA"***. **12.** Que mediante comunicación con radicado MT No. 20123000650791 del 7 de diciembre de 2012 radicada en el Departamento Administrativo de la Función Pública el 11 de diciembre de 2012, la Secretaria General del Ministerio de Transporte remitió a dicho Departamento Administrativo copia de los documentos aludidos en el numeral anterior. **13.** Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública en oficio No. 20134000017671 de 7 de febrero de 2013 radicado en el Ministerio de Transporte el 18 de febrero de 2013 con el No. 2013-321-008725-2, informó a la Secretaria General de ésta Cartera lo siguiente:

> *"... Me refiero a su comunicación No. 201223000650791 recibida en este organismo el 11 de diciembre de 2012, mediante el cual presenta a consideración una ampliación de la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI.*
>
> *Sobre el particular me permito manifestarle que revisados los documentos aportados y el proyecto de decreto correspondiente, los mismos merecen los siguientes comentarios y observaciones:*
>
> ***Estudio técnico.***
>
> - *Es necesario presentar un estudio técnico que justifique la ampliación de la planta de personal.*(Subrayas fuera de texto)
>
> *Si bien en nuestros archivos se encuentra el estudio técnico que sirvió de soporte y dio viabilidad a los Decretos 4164, 4165, 4166 de 2011 y el Decreto 0665 de 2012 para la reforma organizacional y/o transformación institucional; se debe precisar que dicho estudio estaba justificando cambio de naturaleza de la entidad y la adopción de la planta de personal bajo la nomenclatura especial establecida para dicha naturaleza jurídica de Agencia.*
>
> *Teniendo en cuenta que lo que se pretende es ampliar la planta de personal para responder a la carga de trabajo que hoy se presenta en la Agencia, se hace necesario estructurar un estudio técnico que justifique dicha ampliación, máxime cuando pueden requerirse otros perfiles de empleos no contemplados anteriormente, situación que cambia las cargas de trabajo.* ***Todo ello sin que implique que no se puedan utilizar apartes del estudio presentado anteriormente, si estos se encuentran vigentes o tienen relación con la iniciativa de ampliación.***(Negrilla fuera de texto)
>
> - *En el punto 10 de su comunicación se afirma que es necesario redefinir y robustecer los perfiles de los 99 cargos de la llamada "Fase II", hecho que obligatoriamente modifica las Cargas de Trabajo y Manual de Funciones del estudio técnico que autorizó la transformación institucional del 29 de marzo de 2012; lo que exige presentar las cargas de trabajo de esos empleos y el manual de funciones de los mismos, dado que es una nueva situación.*(Subrayas fuera de texto)

(...)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

14. Que mediante oficio No. 20133000059141 del 21 de febrero de 2013 radicado en esa misma fecha en la Agencia Nacional de Infraestructura bajo el No. 2013- 409- 006899-2, la Secretaria del Ministerio de Transporte remitió a la Vicepresidente Administrativa y Financiera de esta Entidad el pronunciamiento emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública mencionado en el numeral anterior. **15.** Que las gestiones adelantadas por la Entidad para la expedición del Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012 por el cual se suprimió la planta de personal del INCO y se adoptó la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura, así como las relacionadas con la fase II de dicho proceso, además de responder a criterios eminentemente técnicos, también apuntan a obedecer lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la sentencia C-164 de 2009 en la que se realizó el estudio de constitucionalidad del inciso quinto del artículo 2º del Decreto Ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1º del Decreto Ley 3074 de 1968 que prevé: *"Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes, y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones"*, y en la cual reiteró *"..."a las autoridades administrativas que el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa"* y conminó *"... a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de la Protección Social a que adelanten estudios completos e integrales de la actual situación de la contratación pública de prestación de servicios, en aras de impedir la aplicación abusiva de figuras constitucionalmente válidas"*[1]. **16.** Que según lo expuesto hasta ahora, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad directamente relacionadas con la elaboración y actualización de estudios técnicos requeridos por el Departamento Administrativo de la Función Pública para reformas de plantas de personal de entidades públicas, considerando lo contemplado en los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, 95 a 97 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y en la metodología del DAFP contenida en el documento *"Guía de Modernización de Entidades Públicas"*. **17.** Que lo anterior teniendo en cuenta, de una parte, que según lo indicado por el DAFP, algunos apartes del estudio que soportó la adopción de la planta de personal de la Agencia mediante el Decreto 0665 de 2012 podrían utilizarse ***"... si estos se encuentran vigentes o tienen relación con la iniciativa de ampliación"*** y de otra, que la Entidad no dispone de personal de planta disponible para elaborar la actualización del citado estudio, en los términos previstos por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 modificatorio del artículo 46 de la Ley 909 de 2004 que a continuación se transcribe:

> ***"ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL.*** *Modifíquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así:*

[1] Al respecto, se indica a título de ejemplo que en el caso concreto de la Agencia Nacional de Infraestructura, la Contraloría Delegada para el Sector Infraestructura Física y Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional en Oficio 85111. 2012EE0087131 de 13 de enero de 2013 solicitó *"... informar las gestiones administrativas realizadas frente a la función de advertencia emitida por la Contraloría General de la República el pasado 26 de marzo de la presente anualidad* (sic), *respecto de la necesidad de ajustar los gastos de funcionamiento a la medida real y adecuada de sus necesidades y cumplimiento misional* ***y, realizar los trámites tendientes a la creación de las plantas de personal para las funciones de carácter permanente****, teniendo en consideración el contenido de la sentencia C- 164 de la Corte Constitucional* (Negrilla fuera de texto)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

*"**Artículo 46. Reformas de planta de personal.** Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.* (Subrayas fuera de texto)

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal.

Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública."

18. Que el contrato que se plantea, se enmarca de conformidad con lo dispuesto en lo previsto en la Ley 80 de 1993, el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 0734 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. Teniendo en cuenta lo anterior; las partes **ACUERDAN**: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales para actualizar el estudio técnico que soportó la expedición del Decreto 0665 de 2012 por medio del cual se adoptó la planta de personal de la Entidad, con el fin de ampliar su planta de personal, para lo cual deberá considerarse lo contemplado en los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, 95 a 97 del Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y en la metodología del DAFP contenida en el documento *"Guía de Modernización de Entidades Públicas"*. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.

El Estudio Técnico para la ampliación de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura deberá adelantarse de acuerdo con los siguientes requerimientos técnicos:

a. Obligaciones: En desarrollo del objeto contractual se compromete a:

- Estudiar y analizar el Estudio Técnico que sirvió de base para modificar la denominación y naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones, por la de Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.
- Diseñar y presentar, para la aprobación del supervisor del contrato, los instrumentos con los cuales se actualizará el Estudio Técnico.
- Elaborar la actualización del Estudio Técnico de acuerdo con lo establecido en los literales b y c, subsiguientes.
- Proyectar los actos administrativos inherentes a la actualización del Estudio Técnico para la ampliación de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo con los resultados del mismo.
- Adelantar las gestiones requeridas para la presentación y aprobación de la actualización del Estudio Técnico ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, El

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás instancias que correspondan.

- Sustentar ante las instancias pertinentes los resultados de la actualización del Estudio Técnico para la ampliación de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- Asesorar y acompañar a la Agencia Nacional de Infraestructura en la implementación de la ampliación de la planta de personal de acuerdo con lo aprobado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Disponer de los equipos e insumos requeridos para la ejecución del contrato (Papelería, equipos de cómputo, etc.).

b. Entregables mínimos: El proponente deberá elaborar y entregar a la Agencia Nacional de Infraestructura los siguientes productos; de acuerdo con las metodologías definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sin perjuicio que en el desarrollo del Estudio, eventualmente se requiera elaborar acápites adicionales, directamente relacionados con la actualización del Estudio Técnico para la ampliación de la planta de personal:

CAPÍTULO	CONTENIDO MÍNIMO
RESEÑA HISTORIA	Estudio sobre la evolución y crecimiento de la Entidad y de sus interrelaciones con el entorno de la Agencia.
MARCO LEGAL	Estudio y análisis de las normas que le aplican y definen la competencia jurídica de la Agencia en el marco del Plan de Desarrollo Nacional y los planes del sector transporte.
ANÁLISIS FINANCIERO	Análisis del estado financiero de la Entidad, revisión del comportamiento financiero de mínimo los últimos 4 años y proyección de las variables financieras representativas.
ANÁLISIS INTERNO	Análisis de los objetivos y funciones generales, misión, visión; identificación y estudio del mapa de procesos o cadena de valor; identificación y análisis de los productos y/o servicios, usuarios o clientes, evaluación de la prestación de servicios, análisis de los niveles de desempeño, análisis de la estructura frente al direccionamiento estratégico de la Entidad.
EVALUACIÓN DE LAS FUNCIONES, PERFILES Y CARGAS DE TRABAJO	Evaluación de las funciones, diseño de los instrumentos, análisis de perfiles y cargas de Trabajo en la Agencia de acuerdo con el análisis interno elaborado.
PLANTA DE PERSONAL	Determinación de la planta de personal, proyección presupuestal del costo de la planta de personal, elaboración del acto administrativo de modificación de la planta.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES	Elaboración de los perfiles de la planta de personal de la Agencia y consolidación del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia.

CLÁUSULA TERCERA. INFORMES. En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** deberá rendir los informes que le solicite el Supervisor en cualquier momento. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR.** El valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es equivalente a la suma de SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($69.600.000.00) Incluido IVA. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

a) La suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($20.880.000.00) Incluido IVA, equivalente al 30 % del valor del contrato una vez se presente un plan de trabajo con los cronogramas de actividades a realizar y la presentación de la metodología para el cumplimiento de éstas, lo cual se surtirá dentro de los primeros 15 días corrientes de vigencia del contrato.

b) La suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($20.880.000.00) Incluido IVA, equivalente al 30 % del valor del contrato una vez se presente el informe de avance y gestión correspondiente al primer bimestre de vigencia del contrato.

c) La suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($27.840.000.00) Incluido IVA, equivalente al 40 % del valor del contrato una vez se presente el informe final de avance y gestión correspondiente al término del plazo pactado en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los anteriores pagos mediante certificación aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula se realizarán dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique el respectivo certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y estarán sujetas a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO.** La Agencia Nacional de Infraestructura no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **EL CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La Agencia Nacional de Infraestructura hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO QUINTO.** La Agencia Nacional de Infraestructura no cancelará al **CONTRATISTA** el último pago del Contrato a que haya lugar si ésta incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del mismo la documentación que haya producido durante su ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. RUBRO PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará con cargo al presupuesto de la Vigencia 2013, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 48913 del 17 de mayo de 2013. RUBRO 1.0.2.12 - HONORARIOS. **PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

en que el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde expedido para la vigencia 2013, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**. Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista suscriban el Acta de Inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 5.1.4.2.3 y 5.1.4.2.7 del Decreto 0734 de 2012, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así: **a.** De cumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato con una duración igual al plazo de éste y cuatro (4) meses más. **b.** De calidad del servicio, equivalente al veinte (20%) del valor del presente contrato con una duración igual al plazo de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera a **EL CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la garantía o seguro otorgado, no podrá ser cancelado sin la autorización de la Agencia Nacional de Infraestructura. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote en razón de las multas o las sanciones pecuniarias que se impongan. **PARÁGRAFO TERCERO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, **EL CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD**. Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAÚSULA DÉCIMA. DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. EL CONTRATISTA** para los productos y actividades de las que sea responsable y en los cuales estén inmersos procesos y procedimientos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión, deberá dar aplicación a los elementos contenidos en éste y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. **CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN.** La Agencia Nacional de Infraestructura ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de la Vicepresidente Administrativa y Financiera, o quien sea designado como supervisor, quien velará por los intereses de la entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones: 1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. 2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma. 3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Sistema General de Pensiones, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s). 4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**. 5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea

procedente. 6. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral con La Agencia Nacional de Infraestructura ni con el personal que ésta llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. De igual manera tampoco habrá lugar al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESERVA OFICIAL. EL CONTRATISTA** se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Agencia Nacional Infraestructura a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de **EL CONTRATISTA**, y La Agencia Nacional Infraestructura ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara expresamente con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal, prohibición o conflicto de interés para contratar con el Estado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente los derechos y obligaciones surgidos del presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización de La Agencia Nacional Infraestructura. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. EL CONTRATISTA** está obligado a afiliarse a los sistemas de seguridad social integral de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes en proporción con el valor del contrato. La Agencia Nacional Infraestructura, a través del supervisor, realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. En todo caso, **EL CONTRATISTA** acreditará la realización de los pagos a los sistemas mencionados, durante todo el plazo de ejecución de este contrato. Dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad y de acuerdo con lo previsto en las normas sobre la materia, **EL CONTRATISTA** declara que conoce el contenido de tales disposiciones. **PARÁGRAFO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones que se estipulan y se citan en esta cláusula, La Agencia Nacional Infraestructura impondrá multas a **EL CONTRATISTA**, por concepto de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Del mismo modo en los casos previstos en la ley podrá declararse la caducidad del contrato por el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las obligaciones estipuladas y citadas en esta cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACION A RIESGOS PROFESIONALES.** De conformidad con el artículo 2 de la ley 1562 del 11 de Julio de 2012, **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales una vez suscriba el acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES VAF No. 078 DEL 23 DE MAYO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO

VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato se puede dar por terminado: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. c) Por terminación del plazo pactado. d) Por cualquiera de las partes, cuando medie comunicación avisando la determinación de dar por terminado el contrato anticipadamente, con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha de la terminación. **PARAGRAFO:** En el caso de terminación anticipada por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, el corte de cuentas y saldos a pagar entre las partes se determinará calculando la remuneración devengada por el contratista en forma proporcional al tiempo efectivamente transcurrido desde el perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO**. Hacen parte Integral del presente Contrato: a) El estudio de necesidad y conveniencia y la solicitud de la disponibilidad presupuestal b) La certificación de que en planta no existe personal disponible para apoyar la gestión requerida de que trata el presente contrato. c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) El certificado de idoneidad. e) Los antecedentes administrativos que le dieron origen y los que se suscriban en su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ESTIMACIÒN, TIPIFICACIÒN Y ASIGNACIÒN DE LOS RIESGOS.** De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta la tipología contractual así como la naturaleza de las obligaciones del contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura, estima, tipifica y asigna los riesgos previsibles que se señalan a continuación, los cuales, son aceptados por el contratista con la suscripción del contrato, así: **a) Tipificación:** Enfermedad de los profesionales asignados por el contratista a la ejecución del contrato, que no genere terminación unilateral del contrato en los términos de ley. **Asignación:** Contratista 100%. **b) Tipificación:** Perdida de información de los equipos de cómputo puestos por el contratista para la ejecución del contrato. **Asignación** Contratista 100%. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: **a)** El registro presupuestal correspondiente. **b)** Por parte de **EL CONTRATISTA**, la constitución de la garantía única. **c)** Por parte de La Agencia Nacional Infraestructura, la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de **EL CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los

MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera

JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO
Contratista

Proyectó: HENRY A. SASTOQUE G. / ABOGADO VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA / GPOF G2-09
Revisó: HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ / VICEPRESIDENTE JURÍDICO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Lotería de Bogotá

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA LOTERIA DE BOGOTA

CERTIFICA

Que, JUAN CARLOS BELTRAN JARAMILLO, identificado con la C.C **Nit No. 80.470.835,** suscribió con **LA LOTERIA DE BOGOTA** el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, así:

No. CONTRATO:	**025 de 2007.**
OBJETO:	Diseñar y elaborar del Manuales de Procesos y procedimientos de la LOTERIA DE BOGOTA, el mapa de macro-procesos y sub-procesos, así como su diagrama de secuencia e interacción; los Indicadores de Gestión y Análisis y recomendaciones sobre el Mapa de Riesgos de la Lotería, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de calidad NTC ISO 9001 versión 2000, NTCGP 1000:2004 y Modelo Estándar de Control Interno 1000:2005

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 9 de abril de 2007.

TERMINO:	Dos (2) Meses contados Desde el 12 de abril de 2007 hasta el 11 de junio de 2007.
CUMPLIMIENTO:	Según las certificaciones expedidas por el supervisor del contrato, el contratista ha cumplido a satisfacción con el objeto del mismo.

Se expide en **Bogotá D.C.**, a los **Veintiséis (26)** días del mes de **Enero** de **Dos Mil Nueve (2009)**, a petición del interesado

AÍDA JIMÉNEZ MOLINA
Secretaria General

Elaboró: Claudia vega castro

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
LOTERÍA DE BOGOTÁ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Y JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO No.
==========

Entre los suscritos **AÍDA JIMÉNEZ MOLINA,** vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.823.200, quien actúa en su calidad de Secretaria General, incorporada a la planta global de la LOTERÍA DE BOGOTÁ mediante Resolución de Gerencia número 000177 del 1 de agosto de 2006, posesionada según acta número 0379 de agosto 1º de 2006, a quien se le delegó la ordenación del gasto y la celebración de contratos mediante Resolución de Gerencia No. 000181 del 3 de agosto de 2006, suscrita por el Gerente General Doctor FABIO DE JESÚS VILLA RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 98.493.384, nombrado mediante decreto 001 del 1º de enero del año 2004, posesionado con efectividad a partir del 1º de enero de 2004, según consta en el acta 017 de la misma fecha, en calidad de representante legal de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ,** empresa industrial y comercial de Bogotá Distrito Capital, creada por el Acuerdo número 81 de 1967 del Concejo de Bogotá D.C., y reglamentada mediante decretos números 407 de 1974, 302 de 1976, 927 de 1994 y 496 de 1995, emanados de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA DE BOGOTÁ,** por una parte y de la otra, **JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO,** vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.470.835, quien actúa en nombre propio y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con el literal a, numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 11 y 13 del Decreto 2170 de 2002, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el señor JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO tiene la capacidad, idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto del contrato. **2.** Que de acuerdo con la justificación emanada de la Gerencia General de la Lotería de Bogotá se requiere contratar un experto en temas de diseño, elaboración e implementación de Mapa de Procesos, identificando macroprocesos, procesos, subprocesos; y su interacción;

Cra. 35 No. 26 - 14 PBX 4 28 00 88 PBX FAX 4 28 00 99 www.loteriadebogota.com
Información: Línea 195 - Bogotá - Colombia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Y JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO No. 025
==========

Manual de Procedimiento, indicadores de Gestión; Mapa de Riesgos de la entidad; garantizando así el mejoramiento continuo de la gestión de la Lotería, y como mecanismo que permita subsanar el hallazgo señalado por la Contraloría Distrital en el análisis de la cuenta año 2005, así como lo observado por el ICONTEC en su auditoria de certificación. En consecuencia, las cláusulas del presente contrato son las siguientes: **PRIMERA.- OBJETO:** Diseñar y elaborar del Manuales de Procesos y procedimientos de la LOTERIA DE BOGOTA, el mapa de macro-procesos y sub-procesos, así como su diagrama de secuencia e interacción; los Indicadores de Gestión y Análisis y recomendaciones sobre el Mapa de Riesgos de la Lotería, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de calidad NTC ISO 9001 versión 2000, NTCGP 1000:2004 y Modelo Estándar de Control Interno 1000:2005. **PARÁGRAFO:** Forma parte integral del presente contrato la propuesta presentada el 23 de marzo de 2007. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES:** En desarrollo de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar: **1.** Cumplir con el objeto del Contrato **2.** Diseñar y elaborar del Mapa de Procesos y Procedimientos de la Lotería de Bogotá, identificando los macro procesos, procesos, subprocesos y procedimientos, así como la secuencia e interacción de los mismos, con sus respectivas caracterizaciones en torno a la cadena cliente – proveedor, al ciclo PHVA y los requisitos de la norma técnica de calidad NTC GP 1000:2004 y manual de implementación del MEC1000:2005. **3.** Elaborar y diseñar los indicadores de gestión de la Lotería de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el manual de implementación del MECI1000:2005. **4.** Análisis y recomendaciones sobre el Mapa de Riesgos de la Lotería de Bogotá y los componentes de la Administración del Riesgo, orientado hacia la consecución de una herramienta que permita acciones concretas para el control y mitigación de los riesgos propios de la Lotería, con base en el grado de exposición de la Entidad de los mismos, cumpliendo así mismo con lo establecido en el MECI

1000:2005, y en general acerca de los componentes de la Administración del Riesgo. **5.** Presentar a la Lotería de Bogota informes de avance sobre el diseño y elaboración de: Mapa de Procesos, identificando macro procesos, procesos, subprocesos; y su interacción; Manual de Procedimientos, Indicadores de Gestión y componentes de la Administración del Riesgo, dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y Modelo Estándar de Control Interno MECI. **6.** Presentar a la Lotería de Bogota los siguientes productos: Mapa de Procesos y Procedimientos de la LOTERIA DE BOGOTA, Macro Procesos, Procesos, Subprocesos; y su interacción; los Indicadores de Gestión de la entidad y componentes de la Administración del Riesgo de la Lotería, de conformidad con lo establecido por las normas técnicas de calidad NTC ISO 9001:2000, NTCGP 1000:2004 y Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005. **7)** Destinar toda su capacidad profesional en el cumplimiento de las estipulaciones pactadas y en especial a ejecutar cabalmente el objeto del contrato.**8) Utilizar la siguiente metodología de trabajo:** El contratista se compromete a desarrollar la siguiente metodología en el diseño y elaboración de Manuales de Procesos y procedimientos, mapa de macro-procesos y sub-procesos, así como su diagrama de secuencia interacción, elaboración y diseño de los Indicadores de Gestión y del Mapa de Riesgos de la entidad. La propuesta metodológica consta de dos fases. La primera fase se refiere a la revisión y sugerencias de los componentes Mapa de Procesos, Manual de Procedimientos, Indicadores y Administración del Riesgo, producto de la cual se obtendrán cuatro documentos, cada uno correspondiente a los temas objeto de análisis. Para tal efecto, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:-Contextualización del Consultor acerca de la plataforma estratégica de la Lotería de Bogotá: Misión, Visión y Objetivos Estratégicos, y estructura organizacional, por parte del Jefe de Control Interno.- Suministro al consultor de información relativa al Mapa de Procesos, identificando los macroprocesos, procesos,

subprocesos y procedimientos, los Manuales existentes y acerca de la forma en que estos fueron identificados, levantados y construidos.- Suministro al consultor de información relativa a indicadores: Forma y metodología de identificación y construcción, forma de recopilar la información, evidencias, mecanismo de análisis, evaluación y presentación de resultados y hoja de vida de los indicadores, incluyendo los índices de estatus, umbral y rango de gestión. -Suministro al consultor de información correspondiente al componente Administración del Riesgo, correspondiente al Subsistema de Control Estratégico del MECI 1000:2005. Incluye la metodología y desarrollo de las etapas de contexto estratégico, identificación, análisis, valoración y política de riesgos, las cuales derivan en el Mapa de Riesgos.-Esta información se constituirá en la base para estructurar apropiadamente el Mapa de Procesos, la secuencia e interacción y los Manuales de Procedimientos e Indicadores. La documentación a entregar incluye lo siguiente: -Análisis del Mapa de Procesos, los procesos y sus elementos constitutivos, así como también acerca de la secuencia e interacción de los mismos, con sus respectivas recomendaciones en torno a la cadena cliente – proveedor, al ciclo PHVA y a los requisitos de la norma técnica de calidad NTC GP 1000:2004. - Análisis de indicadores y recomendaciones acerca de la metodología para identificar, construir y aplicar los indicadores de gestión, en forma tal que se conviertan en una herramienta efectiva para valorar la eficacia y eficiencia de los procesos y el nivel de logro de resultados, brindando información clara y oportuna que facilite la toma de decisiones.- Análisis y recomendaciones sobre el Mapa de Riesgos y, en general, acerca de los componentes de la Administración del Riesgo, orientado hacia la consecución de una herramienta que permita acciones concretas para el control y mitigación de los riesgos propios de la Lotería, con base en el grado de exposición de la Entidad de los mismos, cumpliendo así mismo con lo establecido en el MECI 1000:2005.-Análisis de procedimientos, incluyendo

recomendaciones orientadas hacia la consecución de herramientas que permitan la estandarización de actividades y el análisis de la gestión en términos de operación, con consideraciones de eficiencia, eficacia y efectividad, cumpliendo de igual manera los requisitos establecidos en la NTCGP 1000:2004. La segunda fase se desarrollará en diez etapas, así: **Definición de gestión por procesos:** Se desarrollarán sesiones de trabajo con los 12 jefes de área u otros funcionarios delegados para el efecto, en las cuales se determinarán los nombres, responsables, objetivos, factores de éxito e indicadores de cada uno de los macroprocesos, procesos y subprocesos que conforman la gestión de la Lotería, a partir de la información existente y suministrada por tales funcionarios. De igual manera, se definirán aquellos funcionarios que suministrarán la información para la etapa siguiente.**Definición de la estructura de la documentación para procesos, procedimientos e indicadores:** En una sesión de trabajo en la que se propone participen la Secretaria General, el Jefe de Planeación y el Jefe de Control Interno por parte de la Lotería, se definirá la información que deberá contener la caracterización de procesos, los diagramas de flujo de los procedimientos correspondientes a los subprocesos y la hoja de vida de los indicadores de gestión. **Levantamiento de procesos y procedimientos:** A partir de la información obtenida en las sesiones de trabajo, se desarrollarán tantas sesiones como sea necesario con los funcionarios designados por la Lotería para el levantamiento de la información correspondiente a los procesos, subprocesos y procedimientos. **Diagramación de procesos y procedimientos:** A partir de la información obtenida, se caracterizarán los procesos y se diagramarán los procedimientos correspondientes a los procedimientos, de acuerdo con el esquema definido para la Lotería. **Taller de procesos y procedimientos:** Con la participación de al menos los jefes de área y de los servidores públicos que considere apropiado la Lotería, se desarrollará un taller de dos horas en el cual se presentará y explicará la nueva estructura y contenido del manual de procedimientos

de la Entidad.**Determinación y categorización de indicadores:** Con base en la información recopilada, se categorizarán los indicadores de acuerdo con su carácter de estratégicos, tácticos u operativos. **Elaboración de la hoja de vida de indicadores:** Los indicadores definidos serán caracterizados en el formato hoja de vida aprobado por la Lotería. **Validación de procesos, procedimientos e indicadores:** Los procesos, procedimientos diagramados e indicadores se remitirán a las diferentes dependencias con el fin de que sean validados y/o se realicen las observaciones y sugerencias a que haya lugar. **Ajustes a los procesos, procedimientos e indicadores:** De acuerdo con las sugerencias derivadas de la etapa anterior, se realizarán los ajustes correspondientes a los Manuales de Procedimientos e Indicadores. **Entrega de los Manuales de Procedimientos e Indicadores:** Una vez culminada la etapa anterior, se realizará la entrega oficial de los Manuales de Procedimientos e Indicadores a la Lotería.**9)**Presentar informes mensuales de la gestión realizada. **10)** Constituir la póliza única de cumplimiento. **11)** Aportar documento idóneo de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social y presentar ante el interventor del contrato el respectivo comprobante de pago mensual. **12)** Tramitar el formato único de hoja de vida y el formato único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada. **13)** Presentar antecedentes de Contraloría, Personería, Procuraduría y certificado judicial. **14)** Publicar el texto del contrato en el Diario Distrital. **15)** Las demás que se deriven del contrato y de la ley. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($23.780.000) Incluido iva del 16% **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA LOTERÍA DE BOGOTÁ, cancelará el valor del contrato en dos (2) contados. El 50% del contrato con la entrega del primer informe o producto y el 50% restante con la totalidad del producto u objeto del presente contrato. El pago se realizará, previa presentación del informe

sobre las actividades realizadas y de la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **QUINTA.- CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito de LA LOTERÍA DE BOGOTÁ. **SEXTA.- TÉRMINO DEL CONTRATO**: La duración del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía. **SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA constituirá con compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, con domicilio en Bogotá D.C., Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales para amparar los siguientes riesgos: **a)** De cumplimiento de las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones contractuales, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. **b)** De calidad de los servicios por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del mismo y cuatro (4) meses más. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal para efectos del cálculo anticipado de los perjuicios, LAS PARTES lo estiman en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se aplicará y hará efectiva en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA. **DÉCIMA MULTAS**.- El incumplimiento o mora parcial de las obligaciones estipuladas en el contrato por parte del contratista dará lugar a la imposición de multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato, hasta un máximo del 1% del mismo valor. **DÉCIMA PRIMERA**:.- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial del presente contrato, por parte del **CONTRATISTA**, o en el caso de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Y JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO No. 025
==========

LOTERÍA DE BOGOTA a título de pena, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, suma que la **LOTERÍA DE BOGOTA**, hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, si este no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA conforme lo determina el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la LOTERÍA DE BOGOTA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA.- SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato de prestación de servicios no genera vínculo laboral con EL CONTRATISTA, por tanto, LA LOTERÍA DE BOGOTÁ, no es responsable del pago de prestaciones frente a terceros. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra bajo ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir el presente contrato.. **DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** Como supervisor actuará el profesional de la Oficina de Planeación Estratégica y de Negocios.de LA LOTERÍA DE BOGOTÁ. **DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a la vigencia fiscal del año 2007, con cargo al Certificado de Disponibilidad

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERÍA DE BOGOTÁ Y JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO No.
==========

Presupuestal No. 376 del 29 de marzo de 2007. **DÉCIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se legaliza con la acreditación de los pagos de publicación, la entrega de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales, y la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Secretaria General de la Lotería de Bogotá. **DECIMANOVENA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual para efectos del presente contrato la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA:** Los gastos que se ocasionen por la legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 09 ABR. 2007

AÍDA JIMÉNEZ MOLINA
Secretaria General

JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO
Contratista

Preparo: claudia vega
30-03-07 4:00

(JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO Glo)

INCI

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS- INCI

CERTIFICA QUE:

El Señor JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.470.835 suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. PS-027 -2010 con las siguientes características:

ENTIDAD CONTRATANTE	Instituto Nacional para Ciegos-INCI
NIT	860.015.971-2
CONTRATISTA	JUAN CARLOS BELTRÁN JARAMILLO
C.C.	80.470.835
CONTRATO No.	PS-027 -2010
OBJETO	Los Servicios Profesionales para orientar y apoyar el estudio técnico en su elaboración, revisión y consolidación para el proyecto de reforma del Instituto Nacional para Ciegos-INCI.
PLAZO DE EJECUCION	De un (1) mes, contados a partir del acta del inicio den contrato
FECHA DE INICIACIÓN	Catorce (14) de Mayo de dos mil diez (2010)
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.900.000) incluidos los gastos que genere la legalización del contrato, los impuestos, tasas y similares a que haya lugar.
CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	El Contratista cumplió a satisfacción las obligaciones y el objeto del Contrato de acuerdo a los informes del supervisor

La presente certificación se expide de conformidad con la información que reposa en los archivos de la entidad, a los ocho (8) días del mes de Marzo de 2011.

CLAUDIA DEL PILAR ROMERO PARDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Redactor: Claudia del Pilar Romero
Transcriptor: Martha Alida De León